



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 4 de marzo de 2013
No. 43

SUMARIO:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHALCO, MEXICO

REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL SISTEMA MUNICIPAL
DIF DE CHALCO.

AVISOS JUDICIALES: 752, 250-A1, 218-A1, 613, 95-B1, 96-B1, 97-B1,
98-B1, 99-B1, 100-B1, 633, 624, 623, 753, 114-B1, 781, 053-C1, 796,
227-A1, 124-B1, 779, 754, 808, 888, 134-B1, 253-A1, 886, 817 y 863.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 134-B1, 821, 828, 814, 815,
816, 802, 811, 790, 789, 791, 792, 793, 123-B1, 235-A1, 231-A1, 826,
256-A1 y 220-A1.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHALCO, MEXICO



SISTEMA MUNICIPAL DIF CHALCO, MEXICO REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE CHALCO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento Interior de Trabajo, es formulado por la Junta de Gobierno del Sistema Municipal DIF de CHALCO, designada para tal efecto de conformidad por el Cabildo del Municipio Constitucional de CHALCO, Estado de México, y es de observancia obligatoria para todos los trabajadores del Sistema Municipal DIF de CHALCO sindicalizados y no sindicalizados; lo anterior con el objeto de conseguir la mayor coordinación, control, armonía, seguridad, disciplina, eficiencia y productividad en el desarrollo de los trabajos objeto de la institución.

Artículo 2.- Las relaciones laborales entre el Sistema Municipal DIF de CHALCO, y sus trabajadores se regirán por:

- I. La Ley Federal del Trabajo;

- II. La Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios;
- III. El Presente Reglamento Interior de Trabajo;
- IV. Los Contratos Individuales de Trabajo;
- V. Los Reglamentos internos del propio órgano descentralizado.

Conforme al artículo 17 de la Ley Federal del Trabajo, lo no previsto en los mencionados ordenamientos, se resolverá por la analogía, la jurisprudencia, la costumbre, la equidad, los principios generales del derecho y los de la justicia social.

Artículo 3.- Con la finalidad de interpretar y aplicar debidamente el presente Reglamento Interior de Trabajo, se estipulan las presentes definiciones:

- I. Reglamento; el presente reglamento Interior;
- II. Ley Federal del Trabajo; a la Ley Federal del Trabajo en vigor;
- III. Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del estado de México y Municipios en vigor.
- IV. Sistema; el Sistema Municipal DIF de CHALCO;
- V. Trabajador o Trabajadores; la o las personas físicas que prestan servicios subordinados al "Sistema Municipal DIF de CHALCO", mediante el pago de un salario.
- VI. ISSEMYM; al In título de Seguridad Social del Estado de México y Municipios;
- VII. Salario; es la retribución que debe pagar el Sistema Municipal DIF de CHALCO a todos sus trabajadores por sus servicios prestados;
- VIII. Salario integrado; es la retribución que debe pagar el Sistema Municipal DIF de CHALCO al trabajador por sus servicios, el salario se integra con los pagos hechos en efectivo o en cheque por salario base diario, más las prestaciones que el Sistema Municipal DIF de CHALCO paga a sus trabajadores.
- IX. Salario Base; es la cantidad fijada en escala de salario del trabajador de acuerdo a su categoría y niveles. No comprende ninguna prestación de carácter excepcional;
- X. Junta Local; Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca.

Artículo 4.- El ingreso al Sistema Municipal DIF de CHALCO como trabajador, se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento de Ingreso y mediante lo establecido en el marco de la Ley, y supletoriamente conforme a los reglamentos respectivos.

Artículo 5.- Todos los trabajadores que presten sus servicios en el Sistema, están obligados a sujetarse a las disposiciones contenidas en este Reglamento, de acuerdo a su categoría y especialidad, así como a obedecer las ordenes de carácter permanente o transitorio que dicte el Sistema por conducto de sus superiores jerárquicos en la ejecución del trabajo contratado.

Artículo 6.- El Sistema determinará la distribución de las labores del trabajador en el horario establecido para un mejor control, dictando las disposiciones que considere pertinentes.

Artículo 7.- Es obligación del Sistema y de trabajador, acatar en todo momento las disposiciones del presente Reglamento y vigilar su estricto cumplimiento.

Artículo 8.- Las violaciones y contravenciones a lo dispuesto en este Reglamento, se sancionarán en la forma y términos que se establecen en el Capítulo de Sanciones y con fundamento por lo dispuesto en los ordenamientos a que se hace mención en el artículo 2 del presente reglamento.

CAPITULO II
DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN

Artículo 9.- Para poder ingresar como trabajador al Sistema Municipal DIF de CHALCO, se requiere:

- I. Acreditar por los medios legales conducentes ser mayor de 18 años;
- II. Ser mexicano por nacimiento o naturalización. Los extranjeros solo podrán ingresar como trabajadores en los casos y con las condiciones que establezca la Ley Federal del Trabajo y la Ley General de Población, debiendo acreditar la calidad migratoria que les permita desempeñar la actividad de que se trate y estar autorizados por la autoridad competente para el desempeño de actividades remuneradas;
- III. Acreditar con documento idóneo la capacidad para ejercer el puesto, cargo o comisión a desempeñar;
- IV. Acreditar, cuando proceda, haber cumplido el Servicio Militar Nacional en los términos de la legislación aplicable;
- V. Todos los trabajadores no sindicalizados que presten servicios para el Sistema deberán hacerlo, previa firma del Contrato Individual de Trabajo respectivo. Haciéndose extensivo este mandato tanto para los trabajadores que actualmente prestan sus servicios, como para lo que lo hagan en el futuro;
- VI. Presentar Certificado Médico que acredite gozar de buena salud, física y mental, y someterse a los exámenes médicos que el Sistema solicite y que acrediten lo anterior;
- VII. Presentar la documentación en original y copia para su cotejo que acredite tener la escolaridad, los conocimientos y las aptitudes requeridas;
- VIII. Cumplir con los requisitos que señale el perfil de puestos indicado en la solicitud o requisición de empleo;
- IX. Presentar la constancia de no tener antecedentes penales;
- X. Dos cartas de recomendación;
- XI. Copia del CURP;
- XII. Copias del acta de nacimiento;
- XIII. Dos Fotografías tamaño infantil;
- XIV. Currículum Vitae;
- XV. Constancia domiciliaria;
- XVI. Clave del ISSEMYM (en caso de que se tenga).
- XVII. El trabajador desempeñará sus servicios en el Departamento, área y/o lugar que le señale el Sistema. En caso que las necesidades del servicio así lo requieran, el Sistema podrá cambiarlo al lugar donde sus servicios sean necesarios; del igual manera, el Sistema podrá cambiarlo de labores o de turno siempre y cuando el trabajador no resulte perjudicado en cuanto a salario y/o jornada de trabajo.

CAPITULO III
DE LOS CONTRATOS Y NOMBRAMIENTOS

Artículo 10.- El Contrato Individual de Trabajo; es el instrumento jurídico que formaliza la relación de trabajo entre el Sistema Municipal DIF de CHALCO y el trabajador. El trabajador prestará sus servicios al Sistema, en términos del contrato individual que celebre con esta y en su caso, del nombramiento respectivo, para lo cual las partes se sujetarán a las disposiciones contenidas en el mismo.

Artículo 11.- El contrato aceptado por el trabajador, obliga a éste a cumplir sus funciones con calidad y eficiencia, y a los demás deberes laborales que sean conforme a la Ley Federal del Trabajo, al presente Reglamento.

Artículo 12.- El nombramiento y/o contrato quedará sin efecto y sin responsabilidad para el Sistema Municipal DIF de CHALCO, en los siguientes casos:

- I. Cuando se acredite la personalidad con datos falsos, o se apoye en documentos falsos, o se atribuya capacidades que no posee;
- II. Cuando los trabajadores no se presenten a tomar posesión del empleo conferido en un plazo de 3 (tres) días a partir de su vigencia, salvo causa debidamente justificada;
- III. Cuando se termine la obra materia del trabajo;
- IV. Cuando el trabajador se ostente con un grado de estudios, cualquiera que este sea, con documentación apócrifa.

Artículo 13.- El Contrato Individual de Trabajo, deberá contener:

- I. Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio del trabajador;
- II. Nombre y domicilio del patrón;
- III. Duración de la relación de trabajo;
- IV. Categoría y puesto en que se va a desempeñar;
- V. El lugar o los lugares donde deba prestarse el trabajo;
- VI. Funciones que deben prestarse, de acuerdo al catálogo de puestos vigentes;
- VII. El horario de trabajo;
- VIII. El monto del sueldo;

CAPÍTULO IV DE LA SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Artículo 14.- Son causas de suspensión temporal de las obligaciones de prestar el servicio y pagar el salario, sin responsabilidad para el trabajador y el Sistema:

- I. Cuando el trabajador contraiga una enfermedad contagiosa que signifique un peligro para las personas que trabajen con él;
- II. La incapacidad temporal ocasionada por un accidente o enfermedad que no constituya un riesgo de trabajo deberá ser valorada por el área de medicina del trabajo del ISSEMYN;
- III. La prisión preventiva del trabajador, seguida de sentencia absolutoria;
- IV. El arresto impuesto por autoridad judicial o administrativa, a menos que, tratándose de arrestos por delitos contra la propiedad, el Estado o contra las buenas costumbres, el Tribunal resuelva que debe tener lugar el cese del trabajador;
- V. El arresto administrativo de los trabajadores que no exceda de quince días;
- VI. El desempeño de cargos de elección popular;
- VII. Alistarse y servir en la guardia nacional, para asegurar y defender los intereses de la patria;
- VIII. La designación de los trabajadores como representantes ante los Organismos Estatales, Tribunal y Juntas Arbitrales, Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, y otras semejantes; y
- IX. La falta de los documentos que exigen las leyes y reglamentos, necesarios para la prestación del servicio, cuando sea imputable al trabajador.

Con excepción de las fracciones I y IX, las demás suspensiones de la relación de trabajo, serán sin goce de salario.

El tiempo de suspensión de la relación laboral en los casos previstos por las fracciones I y IX se sujetará a lo que establezca la incapacidad expedida por el ISSEMYM.

Artículo 15.- Serán causas de rescisión de los contratos de trabajo que se expidan al trabajador, sin responsabilidad para el Sistema, en los siguientes casos:

- I. Por renuncia voluntaria del trabajador;
- II. Por incurrir el trabajador en cuatro o más faltas de asistencia en un período de 30 días naturales, sin permiso de su superior o sin que medie causa justificada;
- III. Cuando el trabajador incurra en falta de probidad u honradez, o en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra sus jefes o compañeros, o contra los familiares de uno y otros, ya sea, dentro o fuera de las horas de servicio;
- IV. Por cometer actos inmorales durante su jornada de trabajo, dentro de las instalaciones del Sistema Municipal DIF de CHALCO;
- V. Desobedecer el trabajador al patrón o a sus representantes, sin causa justificada, siempre que se trate del trabajo contratado;
- VI. Por concurrir a su trabajo en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún narcótico, droga o enervante, salvo que en este último caso, exista prescripción médica, la que deberá presentar al superior jerárquico antes de iniciar las labores;
- VII. Por sustraer tarjetas o listas de asistencia del lugar designado para ello, sea la del propio trabajador o la de otro, sin la autorización previa;
- VIII. Las demás establecidas en la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 16.- El trabajador, podrá rescindir la relación de trabajo sin responsabilidad para el mismo, cuando el patrón incurra en las causales previstas en la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 17.- El trabajador podrá terminar la relación de trabajo presentando su renuncia voluntaria, para lo cual deberá hacer entrega del mobiliario, equipo y documentación oficial a su cargo, de conformidad con la normatividad prevista para ello, y los procedimientos que al efecto establezca el Sistema.

CAPITULO V DE LA JORNADA DE TRABAJO, Y CONTROL DE ASISTENCIA

Artículo 18.- El Sistema establecerá los turnos de trabajo que requiera, a efecto de satisfacer las necesidades que la ciudadanía exija y tendrá la libertad de aumentar, disminuir o variar dichos turnos, ajustándose siempre a lo previsto por la Ley, debiendo los trabajadores cubrir obligatoriamente el horario asignado.

Artículo 19.- Al inicio de la jornada diaria, los trabajadores deberán checar en tarjeta o lista de asistencia su hora de entrada e igualmente lo harán al término de la misma.

Artículo 20.- La hora marcada como inicio de las labores, deberá ser precisamente en el lugar de trabajo que tiene asignado cada trabajador, por lo que deberá checar su tarjeta o lista de asistencia y de inmediato, trasladarse al área en el cual desempeñará su trabajo.

Artículo 21.- Los trabajadores que ingresen a sus labores después de la hora de entrada, serán sancionados en los términos del presente reglamento.

Artículo 22.- Durante la jornada de trabajo, se concederá al trabajador 30 (treinta) minutos para descansar, los cuales por ningún motivo podrán ser al inicio o al final de la jornada de trabajo, debiendo efectuar el registro correspondiente.

Artículo 23.- Si por necesidades del servicio, se requiere cambiar el horario de labores del trabajador, el superior jerárquico deberá contar con el acuerdo de este y solicitarlo a la Dirección de Administración y Finanzas y/o

departamento de personal, con una anticipación mínima de veinticuatro horas a la fecha del cambio, quien decidirá lo conducente.

Artículo 24.- El trabajador deberá iniciar y concluir la prestación de sus servicios precisamente a la hora acordada según lo dispuesto en su Contrato Individual de Trabajo y/o el presente reglamento, debiendo éste registrar oportunamente su entrada y salida.

Artículo 25.- Se consideran también como faltas de asistencia al trabajo, la omisión del registro de entrada o salida, registros encimados, o el registro de salida efectuado antes de la hora correspondiente, en este último caso, salvo que medie autorización por escrito de autoridad facultada para ello.

Artículo 26.- El Sistema concede a sus trabajadores una tolerancia de diez minutos después de la hora de entrada a sus labores, después de este tiempo se considera retardo, pudiendo los trabajadores acumular hasta dos retardos en el transcurso de quince días. En caso de que el trabajador acumule tres retardos en el período indicado, se le descontará un día de salario y así sucesivamente. Por más de tres retardos se levantará acta informativa.

Artículo 27.- En caso de que el trabajador llegue a sus labores después de quince minutos de la hora de entrada, se levantará una amonestación. Así mismo, para el caso de falta injustificada, además de descontársele un día de salario, se le levantará un acta informativa que se anexará en el expediente personal como antecedente.

Artículo 28.- Para que pueda considerarse como justificada una falta, los trabajadores deberán reportarla al Sistema expresando con claridad los motivos de dicha falta, siempre que sea fundada, exhibiendo en su oportunidad el documento que lo acredite; además, en el caso de enfermedad o accidente, solicitar al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), que ampare la incapacidad correspondiente, debiendo de presentarla precisamente a más tardar al día siguiente en que sufra la incapacidad y el período que cubre la misma. De no hacerlo así, el trabajador se hará acreedor a la sanción correspondiente. Para el caso de que el trabajador requiera un permiso, éste deberá de ser autorizado por una autoridad del Sistema, en el formato que para tal efecto se elabore. Las autoridades del Sistema podrán firmar tarjetas checadoras para justificar la falta de registro cuando exista una falta justificada.

CAPITULO VI DÍAS DE DESCANSO Y VACACIONES

Artículo 29.- Por lo que se refiere a los días de descanso y vacaciones, el Sistema y sus trabajadores se sujetarán al calendario que con base en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, aprobado por la Junta de Gobierno o en su caso por el contrato respectivo.

Artículo 30.- Los trabajadores, podrán hacer uso de su primer período vacacional siempre y cuando hayan cumplido seis meses en el servicio, de conformidad a las siguientes disposiciones:

- I. Cuando el trabajador haya ingresado seis meses antes de cualesquiera de los periodos vacacionales establecidos;
- II. El trabajador con derecho a vacaciones y que realice guardias durante el período vacacional, tendrá derecho a disfrutar de las mismas los días inmediatos, pero en ningún caso podrá exigir que se le pague doble salario.
- III. Para el disfrute de las vacaciones que tienen derecho los trabajadores, se computarán únicamente días laborables, es decir, los que no estén incluidos en el descanso obligatorio señalados en el Ley.

Artículo 31.- Quienes falten sin permiso o sin justificación los días inmediatamente anteriores o siguientes a los establecidos como de descanso obligatorio o vacaciones (hagan puente), se harán acreedores, a la imposición de una sanción de conformidad con el presente Reglamento.

Artículo 32.- Los trabajadores gozarán de los períodos vacacionales con goce de sueldo que marque el Sistema. Así mismo, se cubrirá la prima vacacional correspondiente.

Artículo 33.- Cuando el trabajador sufra una incapacidad otorgada por el ISSEMYM, cualquiera que sea su naturaleza, durante el período de vacaciones, se interrumpirán estas debiendo reanudarse una vez terminada la incapacidad.

**CAPITULO VII
DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS**

Artículo 35.- Los permisos para consultas médicas sólo serán válidas con la entrega de la constancia de permanencia expedida por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Estos documentos, los certificados médicos así como las incapacidades, no deberán contener roturas, no tachaduras o enmendaduras, ya que si se encuentran tachadas o borradas, así como sobrepuestas letras o números que presuman la alteración del documento, éste no será aceptado por el Sistema, con las respectivas consecuencias legales. Los permisos deberán ser solicitados por lo menos con dos días de anticipación.

Artículo 36.- El trabajador podrá faltar a sus labores con goce de sueldo por incapacidad médica, en los términos de la Ley de Seguridad Social, debiendo entregar en la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema, el certificado de incapacidad expedido por el ISSEMYM a más tardar al día siguiente.

Artículo 37.- El trabajador que realice trámites para obtener su jubilación, tendrá derecho a una licencia con goce de sueldo hasta por ocho días calendario, debiendo comprobar lo anterior con la solicitud de jubilación.

Artículo 38.- El Sistema, concederá al trabajador tres días continuos con goce de sueldo, en caso de fallecimiento de padres, cónyuge, concubina y/o concubina e hijos; cuando el trabajador tenga que trasladarse más de 200 kilómetros para asistir a los funerales, el Sistema concederá un día más de permiso sin goce de sueldo, previo aviso vía telefónica a su jefe inmediato.

Artículo 39.- Los trabajadores que sufran enfermedades no profesionales, tendrán derecho a que se les concedan licencias para dejar de concurrir a sus labores, previo dictamen y la consecuente vigilancia médica del ISSEMYM, en los términos establecidos en la Ley de Seguridad Social.

Artículo 40.- Las trabajadoras embarazadas, disfrutará de licencia con goce de salario íntegro por un período de 90 (noventa) días naturales, de acuerdo a los períodos que establece la Ley de Seguridad Social. Para los efectos anteriores, deberá presentar la incapacidad médica expedida a su favor por el ISSEMYM, durante los tres días hábiles posteriores a la expedición de esta.

Artículo 41.- Las madres trabajadoras, durante el período de lactancia, disfrutaran de dos descansos extraordinarios de treinta minutos cada uno, por día laborado de ocho horas, durante un período de ciento ochenta días.

Artículo 42.- Cuando los trabajadores por necesidades del servicio, tengan que trasladarse a un lugar fuera de las instalaciones del Sistema o del Valle de Toluca, deberán contar con oficio de comisión autorizado por su jefe inmediato del área de adscripción, entregar copia a la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema, así como a la Dirección del Sistema Municipal DIF de CHALCO; debiendo ejecutarse la comisión de trabajo, dentro de la jornada diaria de trabajo.

Artículo 43.- Los trabajadores que tengan que ausentarse de sus labores en virtud de exigencias o encargos públicos, deberán dar aviso al Sistema anexando copia fotostática del documento recibido en un plazo no mayor de cinco días, contados a partir de la fecha en que se haya recibido el oficio respectivo.

**CAPITULO VIII
DEL LUGAR DE TRABAJO**

Artículo 44.- El trabajador, prestará sus servicios en el área especificada en su Contrato Individual de Trabajo o nombramiento, o bien en aquel que derivado de la naturaleza de su trabajo así lo requiera el Sistema.

**CAPITULO IX
DEL SALARIO**

Artículo 45.- Salario, es la remuneración que el Sistema debe pagar a sus trabajadores por los servicios prestados, y en ningún caso podrá ser inferior al mínimo general fijado por Ley, y la región geográfica en la cual se ubica el Sistema.

Artículo 46.- El pago del salario a los trabajadores, se cubrirá en moneda de curso legal, cheque o por medios electrónicos y dentro de las horas de servicio. Este pago será quincenal y deberá hacerse los días quince y último de cada mes, el caso de que el día de pago coincida con un día de descanso obligatorio o inhábil, deberá pagarse el día hábil inmediato anterior. Los trabajadores están obligados a firmar los comprobantes de pago respectivos dentro de los dos días siguientes a la fecha de pago.

Artículo 47.- El salario se pagará directamente al trabajador; sólo en los casos en que éste se encuentre imposibilitado para efectuar personalmente el cobro, el pago se hará a la persona que designe como apoderado, mediante carta poder suscrita por el interesado y dos testigos.

Artículo 48.- Los trabajadores tienen la obligación de firmar los recibos de pago y las listas de raya o cualquier otro documento que le presente el Sistema, siempre y cuando sirva como comprobante de pago de salabas o de cualquier otra prestación, pudiendo expresar cualquier inconformidad con el contenido de éstos, el mismo momento en que reciban el pago. La negativa el trabajador a otorgar la firma en los documentos a que se refiere esta cláusula releva al Sistema de cumplir con la obligación de que se trate.

Artículo 49.- Los trabajadores recibirán las prestaciones a que tienen derecho de conformidad con la Ley.

CAPITULO X DEL AGUINALDO

Artículo 50.- Aguinaldo es la prestación económica anual que se otorga al trabajador que presta sus servicios al Sistema conforme a la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 51.- Los trabajadores percibirán un aguinaldo anual de 66 días cuando menos de salario base vigente, pagadero en dos exhibiciones, la primera de ellas, al inicio de la segunda etapa del primer periodo vacacional, y la segunda, a más tardar el día 15 de diciembre del año que corresponda.

Artículo 52.- Los trabajadores que no hayan cumplido el año de prestar sus servicios, independientemente de que se encuentre laborando o no en la fecha de liquidación del aguinaldo, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo, conforme al tiempo que hubieren trabajado, cualquiera que fuere este.

CAPITULO XI DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

Artículo 53.- Son derechos de los trabajadores, los siguientes:

- I. Recibir de su jefe inmediato superior, y de los miembros del Sistema, el respeto debido a su persona, propiedades, posesiones y derechos;
- II. Percibir el sueldo que les corresponda;
- III. Disfrutar de los descansos, permisos, licencias y vacaciones, previstos en el presente reglamento;
- IV. Recibir el aguinaldo que le corresponda conforme a la Ley y al Contrato Individual de Trabajo vigente;
- V. Recibir los estímulos y recompensas que señale el presente reglamento y la legislación aplicable;
- VI. Gozar de los beneficios de la Seguridad Social, en la forma y términos establecidos por la Ley de la materia;
- VII. Asistir a las actividades de capacitación que les permitan elevar sus conocimientos, aptitudes y habilidades, para el adecuado desarrollo de las funciones encomendadas;
- VIII. Recibir las indemnizaciones legales que les corresponda, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Seguridad Social y la Ley Federal del Trabajo;
- IX. Participar en los programas culturales, deportivos y de recreación que se lleven a cabo a favor de los trabajadores;
- X. No ser separado del empleo, sino por las causas determinadas por la Ley Federal del Trabajo, y en el presente Reglamento
- XI. Renunciar al empleo;
- XII. Los que señale su contrato o nombramiento, así como los demás ordenamientos jurídicos aplicables en la materia;

Artículo 54. Son obligaciones de los trabajadores:

- I. Cumplir con todas las disposiciones de carácter técnico y administrativo que dicte el Sistema, mediante reglamentos, circulares, manuales de procedimientos, instructivos o instrucciones de trabajo, siempre y cuando estas no contravengan el Contrato Individual de Trabajo;
- II. Deberá permanecer en el lugar de trabajo asignado para el cumplimiento de sus funciones, por lo que será motivo de sanción, el reunirse tres o más trabajadores en un lugar a platicar o hacer corrillos en horas de trabajo
- III. Presentarse puntualmente al desempeño de sus labores, debiendo registrar y firmar las tarjetas checadoras, sus horas de descanso, así como de entrada y salida de labores, mediante el procedimiento establecido por el Sistema;
- IV. Ejecutar el trabajo con la diligencia, intensidad, cuidado y esmero apropiados, y en la forma, tiempo y lugar convenidos, debiendo sujetarse a la dirección de su jefe inmediato, conforme a las disposiciones del presente Reglamento;
- V. Observar una conducta decorosa en todos los actos de su vida laboral, y no dar motivo con actos escandalosos a que de alguna manera se menoscabe su buena reputación en perjuicio del servicio que se le tenga encomendado;
- VI. Ser respetuoso con sus superiores jerárquicos y los usuarios del Sistema, por lo que no deberá hablar con los compañeros de trabajo o usuarios a gritos, proferir palabras obscenas, ni reírse en forma escandalosa;
- VII. Guardar la discreción debida en el desempeño de sus labores;
- VIII. Abstenerse de abandonar su lugar de trabajo o adscripción, al menos que exista un permiso u oficio de comisión de superior jerárquico.
- IX. Evitar actos que pongan en peligro la seguridad del Sistema, la de sus compañeros y la suya propia;
- X. Hacer del conocimiento del Sistema, las enfermedades contagiosas que padezca;
- XI. Dar el uso y manejo apropiados de los instrumentos de trabajo, maquinaria, equipos y responder por la documentación, correspondencia, valores y demás bienes; los cuales tengan bajo su custodia;
- XII. Hacerse responsable de los daños que en su caso cause al equipo bajo su resguardo, instalaciones, instrumentos, maquinaria, documentos y demás bienes del Sistema, cuando por descuido o negligencia le sean imputables;
- XIII. Dar aviso dentro de las 48 horas siguientes de haberse detectado las fallas, averías y faltantes de los instrumentos de trabajo, equipo, documentos y demás bienes, a la Dirección de Administración y Finanzas y a la Dirección del Sistema;
- XIV. Asistir a los cursos y demás eventos de capacitación y adiestramiento que el Sistema programe, salvo que medie causa debidamente justificada a juicio del superior jerárquico;
- XV. Informar oportunamente a la Oficina de Recursos Humanos el cambio de domicilio, teléfono y actualización de su expediente personal;
- XVI. En caso de renuncia, no dejar el servicio, sino hasta que esta le haya sido aceptada y entregado los expedientes, documentos, fondos, valores o bienes cuya atención, administración o guarda estén a su cuidado, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XVII. Justificar dentro de las 24 horas siguientes a su reincorporación, las causas que le hayan impedido asistir a su trabajo, de acuerdo a lo que dispone el presente Reglamento y la Ley de Seguridad Social; y
- XVIII. Las demás que establezcan las leyes, reglamentos, circulares y demás disposiciones establecidas para tal efecto.

Artículo 55.- Queda prohibido a los trabajadores:

- I. Faltar al trabajo sin causa justificada o sin permiso expreso del superior jerárquico del área en la que se encuentra adscrito;
- II. Permitir que su asistencia sea registrada por otra persona no autorizada, para tal efecto;
- III. Utilizar el tiempo, de labores en actividades personales o ajenas a las pactadas en el presente Reglamento;
- IV. Aprovechar los servicios del personal o utilizar los equipos o instrumentos de trabajo en asuntos particulares o ajenos a los del Sistema;
- V. Proporcionar a personas ajenas a la institución documentos, datos o informar de los asuntos del Sistema, sin la debida autorización;
- VI. Abandonar sin causa justificada su empleo, cargo o comisión;
- VII. Registrar su asistencia y no presentarse a su lugar de trabajo;
- VIII. Solicitar, insinuar o recibir gratificaciones u obsequios de particulares o usuarios del Sistema;
- IX. Alterar en forma individual o colectiva el orden y disciplina en el Sistema;
- X. Ejecutar actos que pongan en peligro la seguridad del Sistema o de los particulares o de algún miembro de ésta;
- XI. Incurrir en actos inmorales, de violencia, amagos, injurias o malos tratos hacia algún miembro del Sistema o de los usuarios;
- XII. Ejecutar actos que afecten las buenas costumbres del Sistema;
- XIII. Alterar, modificar, falsificar o destruir documentos del Sistema;
- XIV. Utilizar la representación oficial para asuntos personales;
- XV. Permanecer o introducirse en las oficinas e instalaciones fuera del horario de labores sin la autorización correspondiente;
- XVI. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, o bajo la influencia de algún narcótico, droga o enervante, salvo que en este último caso, exista prescripción médica, la que deberá presentar al superior jerárquico antes de iniciar las labores;
- XVII. Introducir o tener en su poder bebidas embriagantes, enervantes o drogas, en las oficinas e instalaciones del Sistema, salvo que en este último caso, exista prescripción médica, la que deberá presentar al superior jerárquico antes de iniciar las labores;
- XVIII. Maltratar o destruir intencionalmente o por negligencia el equipo, instalaciones, edificios, obras, maquinaria, instrumentos, documentos y demás bienes del Sistema;
- XIX. Efectuar y participar durante las horas de trabajo en sorteos, colectas, rifas, tandas, actos de comercio, político o de religión;
- XX. Introducir o portar cualquier tipo de arma, salvo que le esté debidamente autorizado por razón de su trabajo;
- XXI. Hacer caso omiso de los avisos relacionados con la conservación, la higiene y la prevención de riesgos de trabajo;
- XXII. Suspender las labores sin autorización previa de las autoridades competentes;
- XXIII. Sustraer útiles o equipo de trabajo propiedad del Sistema, fuera de sus instalaciones aún cuando este bajo su resguardo sin obtener la autorización correspondiente.

- XXIV. Exhibir una conducta indecorosa en los actos de su vida laboral, dentro del Sistema;
- XXV. Las demás que establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones establecidas para el efecto siempre que estas no se opongan a la Ley Federal del Trabajo.

CAPITULO XII DE LOS RIESGOS DE TRABAJO

Artículo 56.- Los riesgos de trabajo son los accidentes o enfermedades a que está expuesto el trabajador, en el ejercicio o con motivo del trabajo, comprende entre otros, los que se produzcan al trasladarse el trabajador directamente de su domicilio al lugar de trabajo o de éste a aquél y, cuando sea comisionado a realizar sus actividades laborales fuera del Sistema.

Artículo 57.- En materia de riesgos de trabajo se estará a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social.

Artículo 58.- El Sistema, procurará los medios adecuados para prevenir los riesgos de trabajo.

Artículo 59.- En todos los lugares del Sistema, donde se desempeñen labores que se consideren peligrosas o insalubres, deberán usarse los equipos adecuados de protección, y adoptarse las medidas de seguridad para la debida protección del trabajador que las ejecute; además, en los mismos lugares, se colocarán avisos preventivos que prohíban el acceso a personas ajenas a las áreas restringidas.

Artículo 60.- El trabajador que sufra accidentes o enfermedades profesionales, está obligado a dar aviso a su jefe inmediato dentro de las 48 horas siguientes al accidente, o en el momento que tenga conocimiento de su enfermedad por dictamen médico.

Artículo 61.- Al recibir el aviso a que se refiere el artículo anterior, el jefe inmediato del trabajador dentro de las 24 horas siguientes, deberá enviar a la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema, un acta circunstanciada con los datos siguientes:

- I. Nombre y domicilio del trabajador;
- II. Funciones, categoría y sueldo;
- III. Día, hora y lugar en que ocurrió el accidente
- IV. Testigos del accidente, en caso de que los hubiere;
- V. Lugar al que fue trasladado el trabajador; e
- VI. Informes y elementos de que se disponga para precisar las causas del accidente.

Artículo 62.- Para prevenir riesgos de trabajo, en las actividades que los trabajadores desarrollen durante sus labores, se adoptarán las medidas siguientes:

- I. Se establecerán de manera continua, programas de divulgación y capacitación dirigidos a los trabajadores sobre técnicas para la prevención de riesgos de trabajo;
- II. Los trabajadores deberán utilizar los equipos, accesorios y dispositivos otorgados por la institución, adecuados a su actividad;
- III. Se impartirán cursos sobre primeros auxilios y técnicas de emergencia para casos de siniestro.

CAPITULO XIII DE LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO

Artículo 63.- El Sistema implantará programas para mejorar la capacitación y adiestramiento de sus trabajadores con el fin de acrecentar sus conocimientos, habilidades, y aptitudes, y en su caso modificar sus actitudes para alcanzar mejores niveles de desempeño en el puesto que tienen asignado y propiciar una superación individual y colectiva que redunde en un mejor servicio para la comunidad.

Artículo 64.- Las actividades de capacitación y adiestramiento, podrán impartirse a los trabajadores dentro o fuera de su jornada de trabajo, dentro de la jornada, cuando se trate de aquellas que complementen sus conocimientos para el mejor desarrollo de sus funciones laborales; y fuera de la jornada cuando se trate de capacitaciones inherentes a las funciones que desarrollan.

Artículo 65.- Los trabajadores a quienes se imparta capacitación o adiestramiento, están obligados a:

- I. Asistir puntualmente a los cursos, sesiones de grupo, y demás actividades que formen parte del proceso de capacitación o adiestramiento;
- II. Atender las indicaciones de quienes impartan la capacitación o adiestramiento y cumplir con los programas respectivos;
- III. Presentar los exámenes de evaluación de conocimientos y aptitudes que sean requeridos; y
- IV. Los demás previstos por la normatividad interna y externa aplicable en esta materia.

CAPITULO XIV DE LA SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 66.- Es responsabilidad del Sistema y del trabajador observar las medidas que sobre seguridad e higiene se establecen en la Ley Federal del Trabajo, en el presente Reglamento y demás legislación aplicable.

Artículo 67.- Es obligatorio para los mandos medios y superiores del Sistema otorgar permiso al trabajador, para que asista a los cursos sobre prevención de accidentes y enfermedades de trabajo, así como a las maniobras sobre incendios y los cursos de primeros auxilios que organice el Sistema, los cuales se impartirán dentro de las jornadas normales de trabajo y conforme a los calendarios que oportunamente dé a conocer la Junta de Gobierno.

Artículo 68.- El trabajador está obligado a:

- I. Colocar los equipos, útiles y materiales de trabajo en lugares seguros y adecuados para no ocasionar daños ni molestias a sus compañeros;
- II. Dar aviso a su jefe inmediato cuando se registre algún accidente;
- III. Prestar auxilio en cualquier tiempo y lugar en caso de siniestro o riesgos inminentes en que peligre la vida de los integrantes de la comunidad o los intereses del Sistema, dando aviso al mismo tiempo a sus jefes inmediatos;
- IV. Comunicar a sus jefes las sugerencias y observaciones que juzgue pertinentes para evitar siniestros en que peligre la vida de los integrantes de la comunidad o los intereses del Sistema;
- V. Obedecer las órdenes y disposiciones que tiendan a evitar accidentes de trabajo o enfermedades profesionales;
- VI. Disponer en el desempeño de sus labores cuidado, esmero y atención necesaria;
- VII. Abstenerse por completo de fumar, prender cerrillo, encendedores o cualquier otro material combustible en los lugares donde existan materiales inflamables o en aquellos expresamente prohibidos por el Sistema;
- VIII. Manejar con toda precaución, cualquier sustancia inflamable o peligrosa;
- IX. Conservar limpias y en buen estado las áreas de trabajo y laboratorios, así como utilizar el uniforme y equipo de seguridad que le sea asignado de acuerdo a sus actividades y en apego a la normatividad y lineamientos vigentes.

Artículo 69.- Los trabajadores deberán someterse al ingresar a prestar sus servicios y cuando menos una vez al año, a reconocimientos y exámenes médicos, con el objeto de prevenir enfermedades y mantenerse en buen estado de salud. Cuando el Sistema lo crea conveniente, se efectuarán por conducto del ISSEMYM.

**CAPITULO XV
SEGURIDAD SOCIAL**

Artículo 70.- El Sistema inscribirá a sus trabajadores al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), quedando en consecuencia, a cargo, de esta Institución, el otorgamiento de las prestaciones en dinero y en especie que otorga en términos de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Artículo 71.- En caso de ausencia por enfermedad general o accidente de trabajo, los trabajadores para justificar sus faltas, deberán presentar al Sistema únicamente las constancias de incapacidad que expida el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM) en los términos de las cláusulas del presente reglamento. En caso contrario, se considerarán dichas faltas como injustificadas.

**CAPITULO XVI
ORDEN DEL ÁREA Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO**

Artículo 72.- Todos los trabajadores al Servicios del Sistema deberán mantener sus lugares, el área de trabajo y las maquinas que utilicen, en absoluto orden y limpieza, igualmente de tener cuidado y dar buen uso a las maquinas, útiles de trabajo y herramientas a su cargo; de las cuales los trabajadores serán responsables del posible daño que les causen por descuido o negligencia, por lo que firmarán un resguardo con el objeto del buen desempeño de sus labores, en la inteligencia de que al terminar la jornada de labores deberán guardar las herramientas, útiles de trabajo y desconectar todas las máquinas que utilicen energía eléctrica, con absoluto cuidado, con el objeto de evitar algún daño, salvo aquellos aparatos que tengan que estar forzosamente conectados.

Artículo 73.- Los trabajadores de cada departamento, son directamente responsables de la limpieza de las máquinas a su cargo, con el objeto de que éstas no se dañen.

**CAPITULO XVII
SANCIONES DISCIPLINARIAS Y
PROCEDIMIENTO PARA APLICARLAS**

Artículo 74.- El Sistema en su carácter de patrón contratante del trabajador, y de acuerdo con las atribuciones que le otorga la Junta de Gobierno, tiene el derecho y la obligación de disciplinar al trabajador, sancionándolo según la gravedad de la falta.

Artículo 75.- Las acciones u omisiones que se traduzcan en el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente ordenamiento o en la Ley del Trabajo de los Servidores Publicas del Estado de México y Municipios por parte del trabajador, si no ameritan el cese de los efectos del contrato o nombramiento, es decir, la rescisión de la relación individual de trabajo, serán sancionados de forma gradual conforme a las siguientes fracciones con:

- I. Amonestación o llamada de atención verbal;
- II. Amonestación por escrito;
- III. Suspensión temporal del trabajador, sin goce de salario hasta por ocho días;

Artículo 76.- Las medidas disciplinarias a que se refieren las fracciones I, II y III del artículo 75 del presente instrumento, serán impuestas directamente y sin mayor trámite por la Dirección de Administración y Finanzas o en su caso de la Dirección del Sistema, la sanción prevista por la fracción IV del numeral invocado únicamente será impuesta por el Director de Administración y Finanzas, con acuerdo de la Presidenta del Sistema Municipal del DIF de CHALCO.

Artículo 77.- Para la aplicación de sanciones por violaciones al Reglamento Interior, se tomara en cuenta las circunstancias del caso, los antecedentes del trabajador, la gravedad de la falta y sus consecuencias.

Artículo 78.- El trabajador, que no cumpla con las obligaciones y prohibiciones establecidas en el presente Reglamento, se hará acreedor a las sanciones siguientes:

Todas y cada una de las fracciones mencionadas en los artículos 54 y 55 del presente ordenamiento, se sancionarán de la forma siguiente:

- I. Será suspendido hasta por un día sin goce de salario en el desempeño de sus funciones, el trabajador que incurra, o se abstenga de cumplir con los supuestos que marcan las fracciones IV, XII, XIV, XVI del artículo 54 del presente ordenamiento.
- II. Será suspendido hasta por dos días sin goce de salario en el desempeño de sus funciones, el trabajador que incurra, o se abstenga de cumplir con los supuestos que marcan las fracciones II, III, IX, del artículo 54 y la fracción XXI del artículo 55 ambos del presente ordenamiento.
- III. Será suspendido hasta por tres días sin goce de salario en el desempeño de sus funciones, el trabajador que incurra, o se abstenga de cumplir con los supuestos que marcan las fracciones VII, VIII, del artículo 54 y las fracciones I, III, IX, XI, XIII, XIV y XV del artículo 55 ambos del presente ordenamiento.
- IV. Será suspendido hasta por cinco días sin goce de salario en el desempeño de sus funciones, el trabajador que incurra, o se abstenga de cumplir con los supuestos que marcan las fracciones I, V, XV, del artículo 54 y las fracciones II, VIII, y XIX del artículo 55 ambos del presente ordenamiento.
- V. Será suspendido hasta por seis días sin goce de salario en el desempeño de sus funciones, el trabajador que incurra, o se abstenga de cumplir con el supuesto que marca la fracción VI, del artículo 54 y la fracción IV del artículo 55 ambos del presente ordenamiento.
- VI. Será suspendido hasta por siete días sin goce de salario en el desempeño de sus funciones, el trabajador que incurra, o se abstenga de cumplir con el supuesto que marca la fracción XII, del artículo 54 y la fracción XXI del artículo 55 del presente ordenamiento.
- VII. Será suspendido hasta por ocho días sin goce de salario en el desempeño de sus funciones, el trabajador que incurra, o se abstenga de cumplir con los supuestos que marcan las fracciones X, XI, del artículo 54 y las fracciones VI, VII, XII, XX y XXII del artículo 55 ambos del presente ordenamiento.
- VIII. Procederá la rescisión de la relación individual de trabajo, sin responsabilidad para el Sistema, al trabajador que incurra o se abstenga de cumplir con los supuestos previstos por las fracciones X, XVI, XVII, XVIII y XXIV del artículo 55 del presente reglamento.

Artículo 79.- Cuando el trabajador incurra en errores, pérdidas averías o deterioros, ya sea de trabajo, materiales, maquinaria o instrumentos, serán pagados por el responsable al costo de los mismos.

Artículo 80.- El Sistema y los trabajadores convienen en que cuando alguno de estos últimos incurra en las acciones a que se refiere la cláusula que antecede se descontarán de su salario con el objeto de pagar el costo del daño causado, las cantidades correspondientes de acuerdo a las normas establecidas por la Ley.

Artículo 81.- Los trabajadores que falten a sus labores injustificadamente en un término de treinta días, serán sancionados de la siguiente manera:

- I. Por una falta, el descuento correspondiente a un día de salario y se le levantará un acta informativa que se anexará a su expediente.
- II. Por dos faltas, el descuento correspondiente y se le levantará un acta informativa que se anexará a su expediente.
- III. Por tres faltas, el descuento correspondiente y se le levantará un acta informativa que se anexará a su expediente.
- IV. Por cuatro faltas injustificadas en un periodo de 30 días naturales, procederá su rescisión del contrato.

Artículo 82.- Los trabajadores que chequen o firmen la tarjeta o lista de asistencia de otro trabajador, causará baja del trabajo rescindiéndole la relación laboral sin responsabilidad para el Sistema.

CAPITULO XVIII **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 83.- Todo lo que no estuviera previsto expresamente en este Reglamento, se decidirá tomando en consideración los principios generales de derecho derivados en este ordenamiento y de la Ley.

Artículo 84.- Las amonestaciones, castigos y sanciones de trabajadores previstas en este Reglamento, se llevarán a cabo una vez que se haya comprobado la falta imputada al trabajador.

Artículo 85.- Contra la observancia del presente Reglamento no podrá alegarse, inexistencia, desconocimiento o práctica en contrario de las disposiciones en el contraídas.

Artículo 86.- Los trabajadores deberán obedecer las órdenes que reciban, cumpliendo con ellas en forma inmediata y sin discutir las, siempre y cuando sean compatibles en sus conocimientos y aptitudes y que no pongan en riesgo su integridad física y moral.

Artículo 87.- Cada área se encuentra bajo las órdenes directas de un jefe, el cual se hace responsable ante la Dirección General del Sistema del orden, disciplina y puntualidad en la Coordinación a su cargo, así como de la distribución de trabajo y del rendimiento del mismo, por el personal a sus órdenes.

Artículo 88.- Los trabajadores están obligados a desempeñar el trabajo que se les ordene y ordinariamente ejecuten. Cuando el sistema no necesite de los servicios de un trabajador en el puesto que ordinariamente desempeña, podrá ordenar o encomendar al trabajador cualquier otra actividad dentro de cualquier área o instalación del Sistema sin menoscabo de su salario y respetando su cargo.

Artículo 89.- El Sistema podrá emplear a los trabajadores en cualquier departamento de la misma, respetando salario y antigüedad.

Queda entendido que en caso de tratarse de cambios dentro de un mismo departamento, el jefe deberá con base a su criterio aprovechar los servicios de los trabajadores como mejor convenga al buen desarrollo de las labores.

Artículo 90.- Este reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por la Junta de Gobierno del Sistema.

El personal sindicalizado está sujeto a lo estipulado en el convenio de prestaciones de ley y colaterales (vigente) celebrado entre el Sistema Municipal DIF de Chalco y el Sindicato Unico de Trabajadores de los poderes, municipios e instituciones descentralizadas del Estado de México SUTEYM.

Leído que fue el presente Reglamento, lo aprueban y firman de conformidad los Integrantes de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal DIF de CHALCO, México a los seis días del mes de Febrero del año dos mil trece.

C. SUSANA BELMONT DE OSORNO
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE CHALCO
(RUBRICA).

C. JOSE LUIS CAMACHO GRANADOS
DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF CHALCO
(RUBRICA).

C. MARIA GUADALUPE MENDOZA SANCHEZ
SECRETARIA GENERAL DE LA SECCION CHALCO DEL SUTEYM
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO: 820/2011.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de MARIA EUGENIA ESCOBAR VILLEGAS. EXP. NUM. 820/2011.- El C. Juez Trigésimo de lo Civil del Distrito Federal, ha dictado auto(s) de fecha(s) veintitrés de enero del año dos mil trece, que en su parte conducente dice:

Con fundamento en el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día catorce de marzo del dos mil trece.

Respecto del bien inmueble ubicado en:

Vivienda "C"; lote cuatro, manzana cinco, constituida en régimen de propiedad en condominio de tipo mixto del conjunto urbano de tipo interés social habitacional, denominado "Real de Costitlán I", ubicado en el Municipio de Chicoloapan, Distrito de Texcoco, Estado de México.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$338,200.00 M.N. (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido.

Asimismo, deberán publicarse los edictos respecto del bien inmueble antes detallado por dos veces de siete en siete días debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, asimismo deberán fijarse los edictos en los estrados del Juzgado, Secretaría de Finanzas y en el periódico El Sol de México.

Con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles toda vez que el domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con apoyo en los artículos 104 y 105 del mismo ordenamiento legal, librese atento exhorto al C. Juez competente en Chicoloapan, Estado de México, con los insertos necesarios a costa del promovente para que de encontrarlo ajustado a derecho, proceda a llevar a cabo las publicaciones en los estrados del Juzgado del C. Juez exhortado, Receptoría de Rentas, Gaceta Oficial y Boletín Judicial de dicha entidad y en el periódico de mayor circulación que designe el C. Juez exhortado.-México, D.F., a 24 de enero del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", María Yvonne Pérez López.-Rúbrica.

752.-20 febrero y 4 marzo.

JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por SISTEMA DE CREDITO AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V. en contra de ANATALIA NOCHEBUENA DE LA CRUZ y OTRO expediente número 661/2010, el C. Juez dictó un auto que a la letra dice: - - -

México, Distrito Federal, a veinticuatro de enero del año dos mil trece. - - - - -

Agréguese a sus autos el escrito del endosatario en procuración de la persona moral actora en el presente juicio, y tomando en consideración que del Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes exhibido en autos no se desprende la existencia de diversos acreedores, así como que a los codemandados se les ha tenido por conforme con el avalúo exhibido por la perito de la parte actora, como se solicita, con fundamento en los artículos 1054 y 1411 del Código de Comercio, así como los artículos 564, 565, 573, 579 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil SE MANDA A SACAR A REMATE EN PRIMERA SUBASTA el inmueble embargado en diligencia practicada el treinta de agosto del año dos mil once, propiedad del demandado ABUNDIO GARCIA DE LA CRUZ, consistente en el inmueble ubicado en la manzana 39, lote 14, Colonia San Rafael Chamapa, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 238.00 metros cuadrados y con los siguientes rumbos, medidas y colindancias; al noreste en 11.80 metros con lote 24; al sureste: en 22.95 metros con lote 10; al suroeste: en 10.60 metros con privada Ceiba; y al noroeste: en 20.50 metros con lote 15; y registrado en la Oficina Registral de Naucalpan-Huixquilucan del Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el Folio Real Electrónico número 00033621, con precio de avalúo comercial de \$769,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), emitido por el perito Ingeniero Civil Manuel de Jesús Tapia Hernández, siendo postura legal la cantidad de \$512,667.00 (QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo; en consecuencia, se convoca a postores para que comparezcan al local de éste H. Juzgado a las nueve horas con treinta minutos del día doce de marzo del año dos mil trece, día y hora que se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, previniéndose a los licitadores, para que previamente exhiban Billetes de Depósito expedidos por BANSEFI por la cantidad de \$51,266.70 (CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.), equivalente al 10% del precio de avalúo; publíquese el presente proveído mediante edictos por tres veces, dentro de nueve días en lugar visible de este H. Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México", con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio. Visto que el domicilio materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción competencial territorial de éste H. Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez con Jurisdicción y competencia en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, autorizándose en plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado, para que acuerde escritos, gire oficios, expida copias certificadas, habilite días y horas inhábiles, dicte medidas de apremio, reconozca la personalidad de nuevos apoderados y autorizados, acepte la comparecencia para la ratificación de convenios y en especial, ordene y gire los oficios para solicitar la publicación de los edictos correspondientes y todo lo que sea necesario para el debido cumplimiento de lo antes solicitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, asimismo se concede al C. Juez exhortado un término de veinte días para la debida diligenciación del exhorto de referencia contados a partir del día de su recepción por parte de dicho Juez, para todos los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciado Mario Salgado Hernández, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Ivonne Angulo Gallardo, quien autoriza y da fe.- Doy fe.- Dos firmas ilegibles.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ivonne Angulo Gallardo.-Rúbrica.

250-A1.-26 febrero, 4 y 8 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO: 32/2001.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas treinta y uno de enero del año dos mil trece y cinco de noviembre del año dos mil doce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE HOY SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de BENITO VALENCIA LEON y DIANA GONZALEZ MONROY, Expediente número: 32/2001, Secretaría "B"; la C. Juez dictó un auto que a lo conducente dice: se ordenó sacar a remate en pública subasta y en segunda almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente asunto, ubicado en: calle de Valle de Arriba, departamento número uno (1), del condominio edificado sobre el lote número 6, de la manzana 49, supermanzana 7, número oficial 66, Fraccionamiento Valle de Aragón Primera Sección, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, señalando para que tenga verificativo la audiencia de remate las diez horas con treinta minutos del día catorce de marzo del año dos mil trece, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se fijarán en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "La Prensa", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$329,600.00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el resultado de la reducción del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la presente diligencia, y será postura legal la que cubra la totalidad de la citada cantidad referida con anterioridad, mismos que deberán publicarse en los lugares de costumbre de dicha entidad. Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.-Dos firmas.-Rúbricas.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 12 de febrero del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Jesús Javier Paredes Varela.-Rúbrica. 218-A1.-20 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. ALDO NEIRA LIRA.

En el expediente número JOF/610/2011, HEIDI SARAI DELGADO IRACHETA, por su propio derecho, solicita de ALDO NEIRA LIRA, ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en la vía de controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar (guarda y custodia), en cumplimiento a los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, se le hace saber a ALDO NEIRA LIRA, que existe una demanda en su contra en la cual se solicita como prestaciones A) La guarda y custodia de la menor VALERIA SARAI de apellidos NEIRA DELGADO, B) El pago de gastos y costas que se generen en el presente Juicio. Basándose en los siguientes hechos: 1.- En la unión de pareja la suscrita (HEIDI SARAI DELGADO IRACHETA), y el señor ALDO NEIRA LIRA, procreamos una hija de nombre VALERIA SARAI de apellidos NEIRA DELGADO, misma que

actualmente cuenta con dos años de edad, 2.- Establecimos nuestro domicilio familiar en calle Margaritas número uno, Fraccionamiento Villas de Tolimpa, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, 3.- A finales del mes de julio del año dos mil ocho, la suscrita y el señor ALDO NEIRA LIRA, comenzamos una relación de pareja, en el domicilio de mis señores padres ubicado en calle Margaritas, número uno Fraccionamiento Villas de Toiimpa, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México. en fecha veintitrés de agosto del año dos mil ocho la suscrita me enteró que estoy embarazada lo cual le causo al principio al señor ALDO NEIRA LIRA alegría, argumentando que él se haría cargo de todos los gastos ya que era un bebé muy deseado, lo cual no sucedió ya que los gastos fueron pagados por mis señores padres, toda vez que cuando acudimos al Ginecólogo manifestaba que no tenía dinero, y que me lo pagarán mis padres, pero como fue pasando el tiempo empecé a conocer realmente como era el demandado, empezó a cambiar tornándose violento y enojarse por cualquier situación, por lo que un día antes del nacimiento de mi menor hija el día nueve de mayo del año dos mil nueve, el demanda se fue de la casa, sin importarle que era lo que iba a pasar con nuestra hija posteriormente en el mes de julio del año dos mil nueve regresó, argumentando que estaba arrepentido y que quería otra oportunidad a lo cual le pedí que acudiéramos a terapias psicológicas, misma que se llevó acabo no teniendo respuesta favorable por parte del demandado, tal y como lo acredito con el informe psicológico de fecha trece de agosto de dos mil diez, suscrito y firmado, por la Lic. en Psicología EDNA SELENE MARQUEZ GARAY y que agregó a la presente para que surtan los efectos legales a que haya lugar... solicitando las medidas provisionales a) La guarda y custodia de mi menor hija VALERIA SARAI NEIRA DELGADO, b) Se aperciba al demandado para que durante el procedimiento del presente Juicio se abstenga de molestar a la suscrita en su persona, en la persona de mi menor hija y familiares en el domicilio antes señalado. Toda vez que la solicitante ignora su domicilio y paradero actual del demandado ALDO NEIRA LIRA, hágase saber la solicitud en la vía de controversia sobre el estado civil, de las personas y del derecho familiar (guarda y custodia) a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día siguiente al de la última publicación, además se fijará en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el Juicio en rebeldía, asimismo se previene al demandado para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal invocado.-Se expide el presente edicto a los treinta y un días del mes de enero de dos mil trece.

VALIDACION: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, once de diciembre de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol Florencio Fernández.-Rúbrica.

613.-12, 21 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

RICARDO SALAZAR ACEVEDO.

Dando cumplimiento al auto de fecha veinticinco de enero del año dos mil trece emitido en el expediente número 1071/12, relativo al Juicio de Cesación de Sociedad Conyugal, promovido

por MARIA FÉLIX PÉREZ, en contra de RICARDO SALAZAR ACEVEDO, se le hace saber que existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclamen las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de abandono injustificado por más de seis meses del domicilio conyugal, por parte de mi cónyuge, el señor RICARDO SALAZAR ACEVEDO. B).- Como consecuencia de la presentación anterior, la cesación de mi cónyuge, el señor RICARDO SALAZAR ACEVEDO, desde el día del abandono injustificado, de los efectos de la sociedad conyugal que fue el régimen patrimonial al cual sujetamos nuestro matrimonio, en cuanto le favorezcan, haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesta en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial del Estado de México, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide al día uno de febrero del año dos mil trece.-Fecha del acuerdo veinticinco de enero del año dos mil trece.-Secretario del Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

95-B1.-12, 21 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TREJO, le demanda a CARMEN GONZALEZ ARANDA, en el expediente número 1014/2010, en la vía Ordinaria Civil de Usucapición, las siguientes prestaciones: 1).- La prescripción adquisitiva por usucapición, respecto al lote de terreno número cinco, de la manzana ciento noventa y nueve, de la Colonia El Sol, de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, y para efectos de identificación de dicho lote de terreno tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 metros y linda con lote 4, al sur: en 20.75 metros y linda con lote 6, al oriente: en 10.00 metros y linda con lote 18, al poniente: en 10.00 metros y linda con calle 21, con una superficie total de 207.50 metros cuadrados, narrando en los hechos de la demanda que en fecha diez de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, celebró contrato privado de compraventa con la señora CARMEN GONZALEZ ARANDA y que desde la fecha en que lo adquirió goza públicamente en carácter de propietario en forma pública, de buena fe y pacífica. Ignorándose su domicilio se le emplaza mediante edictos para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarla a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esa Ciudad, debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la presente resolución, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a cinco de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha veinticuatro (24) de enero del 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Emmanuel Mendoza Díaz.-Rúbrica.

96-B1.-12, 21 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL:

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de enero del año dos mil trece, dictado en el expediente número 23/11, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapición, promovido por ZAMUDIO SILVA MARIA ELENA y PATRICIA ZAMUDIO SILVA en contra de FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL "FONAFE", se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapición, respecto del inmueble identificado con el número 44, lote 4, manzana 24, calle Lago Guija, Colonia Ciudad Lago, Nezahualcóyotl, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.40 metros con lote 3, al suroeste: 19.40 metros con lote 05, al oriente: 10.00 metros con calle Lago Guija, al poniente: 10.00 metros con lote 23, con una superficie de 194.00 metros cuadrados. Fundo su demanda en los siguientes HECHOS: Que con fecha 13 de marzo del año 2003, las suscritas ZAMUDIO SILVA MARIA ELENA y PATRICIA ZAMUDIO SILVA, celebraron contrato privado de compraventa con la C. GABRIELA SANCHEZ GOMEZ, respecto del bien inmueble descrito con anterioridad y desde la fecha de celebración del contrato privado de compra venta tienen la posesión del lote de terreno materia del presente juicio en carácter de propietarios, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, además han realizado mejoras y en él se encuentra construida la casa en la cual habitan con su familia, de igual forma han pagado los impuestos correspondientes como son predial, agua y ante diversas autoridades competentes, el inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor del demandado FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL "FONAFE". Ignorándose su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento, expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los treinta días del mes de enero del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación, fecha del acuerdo que ordena la publicación 24 de enero de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

97-B1.-12, 21 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ANA CORONA VILLAGOMEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de noviembre del año dos mil doce, dictado en el expediente número 633/12, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapición, promovido por ALEJANDRINO HERNANDEZ NAVA en contra de ANA CORONA VILLAGOMEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la usucapición respecto del bien inmueble ubicado en

calle Roma, número exterior 319, lote 12, manzana 88, de la Colonia Ampliación Vicente Villada, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 154.35 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.15 metros con lote 11, al sur: 17.15 metros con lote 13, al oriente: 9.00 metros con lote 37, al poniente: 9.00 metros con calle sin nombre. Fundo su demanda en los siguientes HECHOS: Que con fecha 30 de diciembre de 1983, el suscrito ALEJANDRINO HERNANDEZ NAVA, celebré contrato privado de compraventa con la C. ANA CORONA VILLAGOMEZ, respecto del bien inmueble descrito con anterioridad, y desde la fecha de celebración del contrato privado de compra venta tome posesión del lote de terreno materia del presente juicio y tengo la posesión en carácter de propietario, de manera pacífica, pública, continua, de buena fe e ininterrumpidamente y el precio pactado entre las partes fue de \$2,000,000.00 DOS MILLONES DE PESOS 00/100, misma cantidad que fue entregada en su totalidad a la firma del contrato de compraventa y entrega del inmueble en cuestión, además he realizado mejoras y en él se encuentra construida la casa en la cual habito con mi familia, así como he cubierto los impuestos generados a partir de la compra del inmueble, el inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de la demandada ANA CORONA VILLAGOMEZ, ignorándose su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población, y en el Boletín Judicial del Estado de México, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 13 de noviembre de 2012.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica. 98-B1.-12, 21 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 1332/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION, promovido por GABRIELA TORRES DELGADILLO, en contra de ARTURO TORRES GONZALEZ y JUANA DELGADILLO LEONEIDA, en el Juzgado Sexto de lo Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, la Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de fecha catorce de enero del año dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos al codemandado ARTURO TORRES GONZALEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y la ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México: relación sucinta de la demanda PRESTACIONES A).- LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPION, respecto de una

fracción de terreno del bien inmueble denominado "LOTE 3", ubicado en calle Abedules y Pinos manzana 42, lote 3, Fraccionamiento La Floresta Municipio de La Paz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.04 metros y colinda con lote 4; al sur: 11.04 metros y colinda con la Sra. Dolores Vázquez Valboriz; al oriente: 10.26 metros y colinda con calle Pinos y al poniente: 10.26 metros y colinda con lote 2. Con una superficie total de terreno 113.27 metros cuadrados; HECHOS I.- Como lo acredito con la certificación de Inscripción, expedido por el Registrador del Instituto de la Función Registral, del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, que está inscrito bajo la partida número 302, Volumen 106, Libro Primero, Sección Primera, Fojas 69-v de fecha once de junio de mil novecientos ochenta y siete, a favor del señor ARTURO TORRES GONZALEZ, II.- Asimismo exhibe el original del Contrato Privado de Compraventa, mediante el cual adquirió el bien inmueble como legítimo propietario, de fecha 20 de noviembre de mil novecientos noventa y seis; III.- Así también, exhibe plano descriptivo sobre la fracción del terreno que pretende usucapir; IV.- Bajo protesta de decir verdad, que el bien inmueble motivo del presente juicio, lo he tenido en posesión, desde la fecha en que lo adquirí, y ha sido en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario, por lo que considero que ha operado a mi favor la prescripción positiva que hago valer; V.- Con base al artículo transitorio del Código Civil vigente, solicito resolución en base al Código Civil abrogado, ya que el acto jurídico se realizó en vigencia del mismo y ordenar la inscripción en el Registro Público de la Propiedad; se deja en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta municipalidad y en el Boletín Judicial, La Paz, Estado de México, a cinco de febrero del año dos mil trece. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 14 de Enero de 2013.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.- Rúbrica.

99-B1.- 12, 21 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A BEATRIZ HERNANDEZ GARCIA:

Se hace de su conocimiento que ARNULFO HERNANDEZ AGUILAR, promueve Reconvención a la demanda instaurada en su contra, en el expediente número 1947/1985 en contra de EDUARDO HERNANDEZ GARCIA, BEATRIZ HERNANDEZ GARCIA y YOLANDA GARCIA HERNANDEZ, relativo a la cancelación de alimentos; en relación con las siguientes prestaciones expresadas por el actor en la reconvención: "A) La cancelación de la pensión alimenticia que vengo otorgando desde la admisión de la presente demanda; B) La cancelación de la pensión alimenticia asegurada por este Juzgado mediante los estilos de Ley; y C) El pago de gastos y costas que origine la tramitación de la presente"; basándose en los siguientes hechos: "1.- En fecha 30 treinta de septiembre del año 1985 mil novecientos ochenta y cinco, la señora YOLANDA GARCIA HERNANDEZ, presentó escrito, o, sin cubrir con los gastos pertinentes que ella me demandaba, cuando en realidad yo continuaba habitando dicho domicilio y haciéndome cargo de mis obligaciones alimentarias de padre y esposo, siendo así que para el mes de septiembre del año 1985, la señora YOLANDA GARCIA HERNANDEZ, me corrió del domicilio conyugal, el cual era propiedad de su señor padre, el C. TIMOTEO GARCIA OLGUIN, diciéndome "que dice mi papá que ya no te quiere aquí, mejor vete". Así las cosas, este H. Juzgado, dio entrada y admisión a la demanda entablada por la madre de mis hijos, dictando un auto de fecha 26 veintiséis de mayo de 1986 mil

novecientos ochenta y seis, en el que se ordena, a mi entonces lugar de trabajo, Ferrocarriles Nacionales, se me descuenta el 40% cuarenta por ciento de todas y cada una de las prestaciones devengadas, para hacerle entrega a la C. YOLANDA GARCIA HERNANDEZ como pago de la pensión alimenticia provisional, haciéndole notar a usted C. Juez, que yo jamás me di por notificado y emplazado de la demanda entablada en mí contra, ya que con todo el dolo y mala fe que cubría tanto a la actora en el principal como a sus representantes, dejaron en completa inactividad el expediente desde el día 14 catorce de agosto de 1986 mil novecientos ochenta y seis, omitiendo realizar la diligencia de emplazamiento, y privándome con ello de llevar una adecuada defensa y de poder; ser oído y vencido en juicio, por el contrario, cuando yo pregunte al encargado correspondiente de Ferrocarriles Nacionales, la causa de mi descuento, únicamente se limitó a decirme que era el porcentaje de pensión alimenticia para mis hijos y su señora madre, omitiendo darme mayor información del órgano que ordenaba tal resolución, siendo hasta hace unos meses que logre rastrear el expediente y Juzgado que había admitido la demanda entablada en mí contra." "2.- Ahora bien, al momento de emitir el auto en cuestión, esto, en fecha 26 veintiséis de mayo de 1986 mil novecientos ochenta y seis, mis hijos de nombres BEATRIZ HERNANDEZ GARCIA y EDUARDO HERNANDEZ GARCIA contaban con las edades de 6 y 1 año respectivamente, lo cual los encuadra dentro de la calidad jurídica de alimentistas, al ser considerados sujetos dependientes económica y afectivamente tanto a de su señora madre, como del suscrito" "3.- Sin embargo, al día de la fecha, BEATRIZ HERNANDEZ GARCIA cuenta con la edad de 31 treinta y un años y EDUARDO HERNANDEZ GARCIA, con la edad de 27 veintisiete años cumplidos, además de que ambos se encuentran ya casados, cuentan con una familia propia cada uno y que de igual manera se encuentran laborando, lo cual evidentemente, los sustrae de la figura jurídica de alimentistas, ya que a la fecha ninguno de ellos, necesita de los alimentos que su señora madre o el suscrito podemos proporcionarles, ya que a la fecha no carecen de capacidad económica alguna, siendo en caso contrario que el suscrito, hace tiempo que deje de laborar y que debido a que me encuentro ya entrado en años, no me es posible buscar otro empleo, no siendo este excusa de los gastos que día a día corren a mi cargo.", "4.- En cuanto al porcentaje que fue fijado a beneficio de la señora YOLANDA GARCIA HERNANDEZ, es de señalarse que al momento de emitirse el auto, la antes mencionada, se encontraba de igual manera laborando en Ferrocarriles Nacionales, lugar en donde precisamente nos conocimos, y que a la fecha se encuentra en calidad de jubilada y pensionada al igual que el suscrito de esta Institución, para lo cual solicito a Usted C. Juez, se sirva ordenar a las oficinas de Ferrocarriles Nacionales, rinda informe ante Usted, de lo que anteriormente he manifestado, razones bastas y suficientes para determinar que ni anteriormente ni a la fecha necesitaba del porcentaje de pensión alimenticia al que en su momento fui sujeto, ya que se encuentra en el mismo supuesto de mis dos hijos, al no carecer de capacidad económica alguna" y "5.- Tomando en consideración los hechos anteriormente narrados, puede denotarse fácilmente que las circunstancias habitadas al momento de emitir el auto de fecha 26 veintiséis de mayo de 1986 mil novecientos ochenta y seis, han cambiado."

Por auto de fecha quince de enero de dos mil trece, se ordena emplazar a la codemandada en la reconvencción BEATRIZ HERNANDEZ GARCIA mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda reconvenccional, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, se le harán en términos de las no personales, esto es por medio de lista y

Boletín Judicial, fijese además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil trece. Doy Fe.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación quince de enero de dos mil trece. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla; Estado de México, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.- Rúbrica. 100-B1.- 12, 21 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

El actor MIGUEL FERNANDEZ CASTILLO, interpuso demanda en el expediente 939/2012, relativo al Juicio Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar en contra SUHAIL FABIOLA GALICIA LOPEZ reclamándose las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad, B).- Guarda y custodia, C).- Pensión alimenticia. D).- El pago de gastos y costas, en base a los siguientes hechos: 1.- Que en fecha 31 de octubre del año 2011 el suscrito inicio juicio de régimen de convivencia con la finalidad de que se realizara por parte del suscrito con mi hija en contra de la madre de mi menor hija de nombre KARELLY TAYDE FERNANDEZ ante el Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec bajo el número de expediente 1157/2011, 2.- En fecha 28 de noviembre en dicho juicio se dictó sentencia en el sentido de que el suscrito tiene derecho de llevar a cabo un régimen de convivencia con la mencionada menor en donde se resolvió que es conveniente y necesario de que se efectúen dichas convivencias para el mejor desarrollo emocional y psicológico de mi menor hija y el suscrito apelo dicha determinación, por considerar que no se me daba el tiempo suficiente con mi menor hija. 3.- Cabe señalar que desde el momento en que el suscrito inicio el juicio de régimen de convivencia con la única finalidad de poder convivir con mi menor hija de nombre KARELLY TAYDE FERNANDEZ GALICIA, es decir el mes de agosto del año 2011, a la fecha de presentar este escrito al suscrito no se le ha permitido realizar ninguna convivencia con la referida menor, tal y como se acredita con los diversos oficios dirigidos al C. Juez Primero de lo Familiar de Ecatepec, signados por los trabajadores sociales del "Centro de Convivencia", lugar en donde se determinó que se efectuarán las convivencias a que el suscrito tiene derecho de realizar con mi menor hija, lo que ha sido impedido por parte de la madre de mi menor hija, la hoy demandada ha valido de infinidad de artimañas, como lo son el no abrir la puerta de su domicilio, 4.- Asimismo la demanda no ha presentado a la menor en referencia a dicho centro de convivencias antes mencionado y ha hecho caso omiso a los requerimientos y apercibimientos que en su momento le ha señalado tanto el Juez Primero de lo Familiar, como la Primera Sala Colegiada Familiar Regional de Tlalnepantla en el Estado de México, en el sentido de que no dar cumplimiento a lo ordenado en las sentencias descritas, o al impedir cumplimiento de realizar las multitudinarias convivencias por parte del suscrito con mi menor hija. 5.- El suscrito ha procurado que tales convivencias se efectúen tal como fue ordenado por la Primer Sala Familiar de Tlalnepantla, asimismo el suscrito manifiesta que jamás ha dejado de dar cumplimiento a sus obligaciones alimentarias para con mi menor hija, y toda vez que no fue posible la localización de la demandada SUHAIL FABIOLA GALICIA LOPEZ, se ordena su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía

haciéndole las posteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Hernández López.-Rúbrica.

633.-12, 21 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno de enero del año dos mil trece, dictado en el expediente 1031/2012, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido MARIA TERESA ROMERO CEDILLO en contra de EFRAIN MIJARES VARGAS se ordenó emplazar a través de edictos a EFRAIN MIJARES VARGAS, a través de los cuales se le hace saber que en el expediente a que ya se hizo mención se le demanda la solicitud de Divorcio Incausado, fundando su demanda en los siguientes hechos. 1.- En fecha cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, contraí matrimonio civil con el demandado, bajo el régimen de sociedad conyugal, en la oficialía 01 del Registro Civil de Xalatlaco, tal y como lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio que adjunto a este curso de solicitud. (ANEXO UNO). 2.- En nuestro matrimonio procreamos dos hijos de nombres MARIA GUADALUPE y EFRAIN de apellidos MIJARES ROMERO, tal y como lo acredito con las actas de nacimiento que anexo con el número dos, tres, respectivamente. 3.- PROPUESTA DE CONVENIO QUE HABRA DE REGULAR LAS CONSECUENCIAS DE LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL a).- Al ser mayores de edad mis hijos MARIA GUADALUPE y EFRAIN de apellidos MIJARES ROMERO, no se da cumplimiento al punto referido, sin embargo viven actualmente con la suscrita en el domicilio de Pablo Sidar No. 506-8, Col. Universidad en esta Ciudad de Toluca, México. b).- El señor EFRAIN MIJARES VARGAS, y podrá convivir con sus hijos cuando el lo desee, aclarando a su Señoría que tiene más de ocho años que no sabemos de el ya que nos abandonó. c).- La señora MARIA TERESA ROMERO CEDILLO, vive actualmente en el domicilio ubicado en Pablo Sidar No. 506-8, Col. Universidad en esta Ciudad de Toluca, México, aclarando que en el domicilio de Saucos Manzana 7 lote 13, casa 102, Saucos I; San Mateo Otzacatipan, Toluca, México; fue el último domicilio conyugal y de donde se fue el demandado pero ahí pagamos renta. d).- El señor EFRAIN MIJARES VARGAS, abandono el hogar conyugal desde hace más de ocho años y se ignora su paradero, sin embargo al ser mayores de edad mis hijos no requieren de Pensión Alimenticia, así mismo la suscrita trabaja como maestra en el Municipio de Tlalnepantla por lo que me tengo que trasladar diario y en consecuencia no se requiere Pensión para la suscrita. e).- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que no se adquirieron bienes que integren la sociedad conyugal porque como se ha dicho rentábamos y actualmente me encuentro rentando en el domicilio mencionado. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse y contestar la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por el todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado éste plazo no contestan la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los cinco días del mes de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.- Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 31 de enero de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

624.-12, 21 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A VITEC CONSTRUCCIONES S.A. SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 404/12, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por BERNARDINA HERMOSA MARISCAL por propio derecho y en su carácter de Albacea Judicial a bienes de FERNANDO DIONICIO GARCIA VELEZ y FERNANDO GARCIA VELEZ, contra VITEC CONSTRUCCIONES S.A., se ordenó mediante auto de fecha ocho de noviembre del dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, se emplazara a VITEC CONSTRUCCIONES S.A., por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial le demanda las siguientes prestaciones: 1.- La usucapión del inmueble ubicado en Fraccionamiento Vitec, lote 18, manzana II, ahora conocida como Colonia Celanese, en San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, México, medidas y colindancias; al norte: 8.00 metros colinda con calle Interior "C" ahora calle Bailón; al sur: 8.00 metros, colinda con lote Quince; al oriente: 13.00 metros colinda con lote Dieciséis; al poniente: 13.00 metros colinda con lote Diecinueve. Superficie aproximada de 104.00 metros cuadrados. 2.- La inscripción de la declaración emanada de la resolución resultante, girando oficio al Registro Público de la Propiedad, respecto del inmueble que ha poseído desde el 1 de Enero de 1973, demandando la Cancelación y Tildación del Asiento Registral de la Propiedad que actualmente aparece a favor de VITEC CONSTRUCCIONES, S.A., inmueble inscrito en el folio real electrónico N° 00230009, Fraccionamiento Vitec lote 18 manzana Segunda, en San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, México. Lotificación 31/08-1967, Tomo XVII, Libro Primero, Sección Primera, partida número 2652 inscrito a favor de VITEC CONSTRUCCIONES, S.A. 3.- Que la resolución haga las veces de título de propiedad a favor de la sucesión intestamentaria que representa y del actor por haber sido declarada única y universal heredera dentro del juicio sucesorio intestamentario a bienes de FERNANDO DIONICIO GARCIA VELEZ. 4.- El pago de gastos y costas judiciales. Hechos: El 16 de diciembre de 1972 el autor de la herencia, esposo de la actora, formaliza la adquisición y/o compra-venta del lote con construcción ubicado en Fraccionamiento VITEC CONSTRUCCIONES S.A., ahora mejor conocido como Colonia Celanese, para lo cual se aporto un pago inicial de \$6,000.00 de un total de \$26,000.00 ante la PROMOTORA LAR, S.A. fijándose las condiciones de pago. El 1 de enero de 1973, se formalizó la compra-venta, mediante contrato preliminar de compraventa, entrando en posesión material del inmueble en calidad de dueños. Desde entonces lo posee de manera pacífica, de buena fe, continúa e ininterrumpida, pública y con el carácter de propietaria, dicho inmueble, lo ha poseído, tanto el autor de la herencia como la actora, en calidad de propietarios, por adquirirlo mediante un contrato de compraventa con VITEC CONSTRUCCIONES, S.A. Para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijando una copia de la resolución en la puerta todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí a este Juzgado, por apoderado o por gestor que pueda representar a la demandada VITEC CONSTRUCCIONES, S.A., se seguirá el juicio en su rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndose las posteriores notificaciones aún las personales, mediante lista y Boletín Judicial. Quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes, en la Secretaría. Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial.-Toluca, México, veinte de noviembre de dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: ocho de noviembre de dos mil doce.-Secretario, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

623.-12, 21 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA DE PEREZ PARRA GUILLERMO y ROSA MARIA BENITEZ RUIZ, expediente 1/07. El C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, por Ministerio de Ley, dictó diversos autos de fechas diez, catorce, veintitrés y veinticuatro de enero del dos mil trece, que en esencia dicen: -----

"... se señalan las trece horas del catorce de marzo del presente año, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, fecha que se señala debido a la carga de trabajo que impera en este Juzgado; respecto de la vivienda en condominio número 26, manzana I, sección I, lote 35 del conjunto habitacional denominado Los Héroes Ecatepec, número Dos de la calle José María Morelos Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México; cuyas medidas y colindancias obran en autos debiendo convocarse postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces en los estrados de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico El Sol de México debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirve de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.; siendo postura legal la parte que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo a la finca hipotecada y toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción se ordena girar exhorto al C. Juez competente en Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado se convoquen postores en los términos antes precisados y se realice la publicación de los edictos en los lugares de costumbre del Juzgado, en la Secretaría de Finanzas de esa Entidad, en el periódico de mayor circulación de esa Entidad y en los demás lugares de costumbre; se faculta al Juez exhortado para que acuerde promociones, gire oficios.- Notifíquese.-

La C. Conciliadora, que actúa como Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, Lic. María de Lourdes Flores Martínez.-Rúbrica.

753.-20 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 28/1996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ARSENIO SANCHEZ QUIROZ, en contra de ESTHER BARRERA SORIANO, el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, por acuerdo dictado de fecha 01 uno de febrero del año 2013 dos mil trece, se señalaron las nueve horas del día 14 catorce de marzo del año 2013 dos mil trece, para que se tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto de la casa ubicada en el lote de terreno número cuarenta y seis, de la manzana setenta y ocho "A", del Fraccionamiento Aurora hoy Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 17.05 metros y colinda con lote 47, al sur: 17.05 metros y colinda con lote 45, al oriente: 9.00 metros y colinda con lote 3, y al poniente: 9.00 metros y colinda con calle Zopilote Mojado, teniendo una superficie aproximada de 153.45 metros cuadrados, se convocan postores, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,192,500.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra la cantidad antes referida.

Publíquese el presente por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos. Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 11 once días del mes de febrero del año 2013 dos mil trece.- Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 01 de febrero del 2013, nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica. 114-B1.-20, 26 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

EXPEDIENTE: 1457/2010.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de CLAUDIA LAURA MORRIS JIMENEZ, expediente número 1457/2010. La C. Juez Décimo de lo Civil, señaló las once horas del día catorce de marzo del dos mil trece para que tenga verificativo el remate en subasta pública en tercera almoneda del bien inmueble ubicado en casa marcada con el número siete, de la calle Hacienda de Atlacomulco, en el Fraccionamiento "Hacienda Valle Escondido", y terreno en el que esta construido, designado como área privada número siete, del condominio número uno, constituido sobre la fracción A-1-11, producto de la subdivisión de una fracción de terreno denominado "Rancho Viejo", que perteneció al Rancho de Sayavedra, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, sin sujeción a tipo, sirviendo como postura legal las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para la segunda almoneda, siendo la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

**Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico Diario de México, en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Tesorería del Distrito Federal, así como en los lugares de costumbre del Juzgado competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y en el periódico de mayor circulación de esa entidad.- México, D.F., a 8 de noviembre del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Edgar Iván Ramírez Juárez.-Rúbrica.

218-A1.-20 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARTHA ALICIA LOPEZ BECERRIL, expediente número 227/2007, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciado JULIO GABRIEL IGLESIAS GOMEZ, señaló las diez horas del día catorce de marzo del año dos mil trece, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado identificado como: vivienda identificada como 6-C, sujeta al régimen de propiedad en condominio que esta construida sobre el lote de terreno 30, de la manzana 1 de la tercera etapa del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado Ex Hacienda San Felipe, Colonia Ex Hacienda de San Felipe, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., que es el precio de avalúo determinado por el perito de la actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que los posibles licitadores

puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo.-México, D.F., a 10 de enero del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Salvador Martínez Morales.-Rúbrica.

218-A1.-20 febrero y 4 marzo.

JUZGADO QUINUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de REFUGIO DE LOS ANGELES GUZMAN ULLOA, expediente número 787/2010, la C. Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, ordenó mediante proveído de siete y trece de diciembre del año dos mil doce, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble ubicado en: casa en condominio dúplex I B 04 (cero cuatro), izquierda 09 (cero nueve), de la calle cerrada del Avestruz número 20 (veinte) P. construida sobre el lote 33 (treinta y tres), de la manzana 64 (sesenta y cuatro) del Fraccionamiento Las Alamedas, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México y elementos comunes que le corresponden, equivalentes a sesenta y dos centésimos por ciento; por edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado y los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario Imagen", y en el Juzgado exhortado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en los sitios de costumbre en las puertas del Juzgado exhortado y en un periódico local, siendo el precio del avalúo la cantidad de \$914,000.00 (NOVECIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, señalándose las once horas del día catorce de marzo del año dos mil trece, para que tenga verificativo dicha audiencia, debiendo los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% del valor del inmueble embargado, sin cuyo requisito no serán admitidos.-México, D.F., a 10 de enero de 2013.-La Secretaría de Acuerdos "A", Licenciada Margarita Alvarado Rosas.-Rúbrica.

218-A1.-20 febrero y 4 marzo.

JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por RODRIGUEZ JACOBO ARACELI, en contra de EDUARDO VELAZCO AVILA, número de expediente 1378/2010, el C. Juez Cuadragesimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día catorce de marzo del dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en: el lote de terreno número seis guión seis "F", de la manzana treinta, de la calle Bosques de Fontainebleau, ubicado en el Fraccionamiento Paseos del Bosque, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3'200,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido en autos y el cual se tomó como base del remate en términos de lo establecido en la fracción III, del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por

dos veces, en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "B" del Juzgado Cuadragesimo Cuarto Civil del Distrito Federal, para efectos de su consulta.-Conste.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Manuel Pérez León.-Rúbrica.

218-A1.-20 febrero y 4 marzo.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 269/06.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado de fecha siete de enero del año dos mil trece, dictado en el Tomo II de los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por MONTES SALCEDO GABRIELA en contra de MAURO MARCIAL DOMINGUEZ DIAZ y SILVIA MARGARITA GONZALEZ DE DOMINGUEZ, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, señaló: las diez horas del día catorce de marzo del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado en el presente Juicio ubicado en: Avenida de Los Ejidos, lote 17, manzana 78-B, número 234, Colonia Los Reyes Iztacala, C.P. 54090, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra en autos, la cantidad de \$2'251,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$1'500,666.66 (UN MILLON QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$225,100.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de fiduciaria en el Fideicomiso Fondo de Apoyo de Administración de Justicia del Distrito Federal, apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el Boletín Judicial, en los estrados de este Juzgado, en el periódico "El Diario de México", en los estrados de dicho Juzgado en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, así como en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL ESTADO y en los lugares de costumbre.-México, D.F., a 7 de enero del 2013.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Claudia Leticia Rovira Martínez.-Rúbrica.

218-A1.-20 febrero y 4 marzo.

JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA y PUBLICA SUBASTA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de CRUZ GARCIA

LUIS HECTOR, expediente 570/2009. El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de ésta Ciudad por autos de fechas veinticinco de septiembre y veintiséis de noviembre del dos mil doce. Ordeno sacar a remate en primera almoneda y pública subasta el bien inmueble identificado como departamento 2, del edificio sujeto a régimen de propiedad en condominio marcado con el número oficial 26-2 ubicado en la calle Valle de Dupar, Colonia Valle de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, debiéndose preparar como esta ordenado en autos siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es valor siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicho avalúo. Señalándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del día catorce de marzo del año dos mil trece.

Publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo.-México, D.F., a 21 de enero del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Laura Alanis Monroy.-Rúbrica.

218-A1.-20 febrero y 4 marzo.

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, en contra de JESUS MURILLO MERINO y OTRA, expediente número 976/08, el C. Juez Vigésimo de lo Civil, del Distrito Federal, señaló por autos de fecha veintiuno de marzo y trece de diciembre ambos del año dos mil doce "...para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las once horas del día catorce de marzo del dos mil trece del bien inmueble hipotecado consistente en: la casa marcada con el número treinta y ocho de la calle de Los Ciruelos, también conocida como calle de Los Ciruelos Oriente y terreno sobre el que está construida, que es el lote treinta y cinco, de la manzana doce, del Fraccionamiento Arcos del Alba, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, y tomando en consideración que a fojas 428 de autos se desprende la presentación del avalúo actualizado; en consecuencia, sirve como base para el remate, la cantidad de \$2'131,000.00 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y por postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$1'420,666.66 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$213,100.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL CIEEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores..." debiéndose realizar las publicaciones por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término en el periódico El Sol de México, en los estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en el periódico "El Sol de México", en los estrados de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal.-México, D.F., a 24 de enero de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Marisol Atilano Galane.-Rúbrica.

218-A1.-20 febrero y 4 marzo.

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de MIGUEL ANGEL OTERO JIMENEZ y RAFAEL OTERO MEDINA, expediente número: 281/98, el C. Juez ha dictado un auto que a la letra dice:

"México, Distrito Federal, a siete de febrero dos mil trece.

A su expediente número 281/1998, el escrito de la parte actora el escrito de la parte actora a quien se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió su adversaria al no haber desahogado la vista que se le ordenó dar mediante proveído del dieciocho de enero último, y por perdido su derecho para hacerlo valer con posterioridad y como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas del día catorce de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en el lote 27 ubicado en la calle de la Soledad, casa número 97, manzana 51, Colonia Fuentes del Sol, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, conforme al certificado de gravámenes exhibido, cuyas características obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y se publicarán en el periódico "El Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$3'903,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al valor más alto de los avalúos rendidos, debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, esto es exhibir mediante cualquiera de las formas que establece la Ley un equivalente al diez por ciento del valor del mismo, sin cuyo requisito no serán admitidos; finalmente, con fundamento en el diverso precepto 572 del ordenamiento en comento, gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad y en las puertas de su Juzgado los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicarlos en el Diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, facultándose al mismo para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento del presente, finalmente se le tiene autorizando a la(s) persona(s) que indica para los fines precisados, sin perjuicio de las autorizaciones concedidas con anterioridad.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Décimo Octavo de lo Civil, Licenciada Norma Alejandra Muñoz Salgado, ante la C. Secretaria Conciliadora en Funciones con quien actúa y da fe.-Doy fe".-Dos rúbricas ilegibles.

Edictos que deberán publicarse por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de aviso de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México".- México, D.F., a 12 de febrero del 2013.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Cecilia Cárdenas Pérez.-Rúbrica.

218-A1.-20 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

CENTRO DE ADMINISTRACION Y VENTAS, S.A.

En el expediente número 344/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA TERESA FRANCISCA ARAMBURU ZALDIVAR, en contra de CENTRO DE ADMINISTRACION Y VENTAS, S.A., el Juez Noveno Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha treinta de enero del dos mil trece, ordenó emplazar por medio de edictos a CENTRO DE ADMINISTRACION Y VENTAS, S.A., haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuvieren, apercibiéndole que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siendo la Colonia El Conde, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial como lo establece el artículo 1070 Código Adjetivo de la Materia. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del ejecutado en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que la parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

A.- El otorgamiento y firma en escritura pública del contrato privado de compraventa respecto de la casa ubicada en la calle de Plaza de los Papagayos, identificada actualmente con el número oficial 19, y terreno en que está construida, lote número 40, de la manzana número 15, del Fraccionamiento "Las Alamedas", Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

B.- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio hasta su total solución.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los cinco días del mes de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.

Por auto de fecha treinta de enero de dos mil trece se ordenó la publicación del presente edicto.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Iván Guzmán Belmar.-Rúbrica.

781.-21 febrero, 4 y 13 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 581/2012, relativo al juicio de Usucapición promovido por RUPERTO ROQUE CRUZ, en contra de MIGUEL ANGEL ELIZALDE MORENO, sobre un inmueble y construcción, ubicado en La Garita, Encinillas, Polotitlán, México, cuyas medidas y colindancias son; al norte: 44.00 metros colinda con camino Nacional; al sur: 42.00 metros colinda con autopista México - Querétaro; al oriente: 101.00 metros colinda con Oscar Romero Romero, y al poniente: 93.00 metros colinda con Agustín Pérez Romero, sucesión de Ezequiel Romero y Germán Romero, con una superficie de 4,171.00 metros cuadrados (cuatro mil ciento setenta y uno metros cuadrados), y tomando en consideración que de autos se desprenden de los informes respectivos, que el demandado MIGUEL ANGEL ELIZALDE MORENO, no ha sido posible localizarlo, en tal virtud, mediante proveído de fecha veintidós de noviembre de dos mil doce y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó notificar al demandado MIGUEL ANGEL ELIZALDE MORENO a través de edictos, que contendrán

una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la Notificación; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido en términos de Ley; de igual manera se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.- Doy Fe.- Dado en Jilotepec, México, veintidós de enero de dos mil trece.- Auto de fecha: veintidós de noviembre de dos mil doce.- Primer Secretario: Lic. Chrystian Tourlay Arizona.-Rúbrica.

053-C1.- 21 febrero, 4 y 13 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 598/07, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LAURA MARIA CRISTINA NEMER QUIROZ, en contra de ORYX DE TOLUCA, S.A. y/o ORIX DE TOLUCA, S.A., el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones:

I. El cumplimiento del contrato de promesa de venta de fecha diez de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, mediante el otorgamiento y firma de la escritura pública, a favor de la suscrita, ante notario público respecto del inmueble que se ubica en el área privativa número tres que se localiza en el lote nueve, sección "C", del condominio horizontal, para uso habitacional plurifamiliar y unifamiliar, construido sobre una fracción de la fracción segunda del Antiguo Rancho San Javier, ubicado en el Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, México, dicha área privativa mide y linda: al norte: 12.00 metros con área privativa número dos; al sur: 12.00 metros con área privativa número cuatro; al poniente: 6.00 metros con accesos comunes; al oriente: 06.00 metros con propiedad de Orix; superficie 72.00 m² setenta y dos metros cuadrados, que en el mismo documento se contienen, siendo el mismo inmueble que en fecha 25 de septiembre de 1986, ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, en la partida 727, volumen 245, libro 1º, sección 1ª, quedó inscrita la subdivisión de la fracción segunda del Antiguo Rancho San Javier, ubicado en términos del camino a San Felipe Tlalmimilolpan, en la calle de Ceboruco (ahora Heriberto Enríquez -Sic-), Municipio de Metepec, México, inscrito a favor de ORYX DE TOLUCA, S. A., en el que se encuentra en área privativa número 03 del lote 09, sección "C", cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes:

Al Norte: 12.00 metros con área privativa 2;
Al Sur: 12.00 metros con área privativa 4;
Al Poniente: 06.00 metros con accesos comunes;
Al Oriente: 06.00 metros con propiedad de Orix;
Con Superficie total de 72.00 m², setenta y dos metros cuadrados.

II. El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Hechos:

1. En esta Ciudad de Toluca, México, el día diez de septiembre del año mil novecientos ochenta y seis, la suscrita LAURA MARIA CRISTINA NEMER QUIROZ, celebré en mi carácter de promitente compradora, el contrato de promesa de

venta con la ahora demandada ORYX DE TOLUCA, S.A. y/o ORIX DE TOLUCA, S.A., representada en ese momento por el señor SERGIO CHAVEZ GOMEZ, respecto de un inmueble que se ubica en área privativa número 03, del lote 09, sección "C", del condominio horizontal, para uso familiar plurifamiliar y unifamiliar, construido dentro de la fracción segunda del Antiguo Rancho San Javier, del Municipio de Metepec, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes:

- Al Norte: 12.00 metros con área privativa 2;
- Al Sur: 12.00 metros con área privativa 4;
- Al Poniente: 06.00 metros con accesos comunes;
- Al Oriente: 06.00 metros con propiedad de Orix;
- Con Superficie total de 72.00 m², setenta y dos metros cuadrados.

Para lo cual me permito desde este momento exhibir copias certificadas del original que obra en el apéndice del protocolo número 232 de la escritura pública 27,935 a cargo del Notario Público Número 1, del Distrito Judicial de Toluca, México, Licenciado R. René Santín Villavicencio, apéndice que actualmente se encuentra a cargo del Jefe del Archivo General de Notarías del Estado de México, y que son identificadas como anexo uno;

2. Cabe señalar que en su oportunidad por los promitentes vendedora (ahora demandada) y compradora (hoy actora) comparecimos ante el Licenciado Roque René Santín Villavicencio quien entonces fungía como Notario Número Uno de la Ciudad de Toluca, México, y ratificamos en todas sus partes el contenido del contrato que menciono en el punto que antecede, reconociendo como nuestras las firmas que lo calzan, como se aprecia en el contenido del anexo uno;

3. Hago de su conocimiento C. Juez, que la suscrita en mi carácter de promitente compradora, cubrí oportunamente un precio cierto, justo y en dinero, como se aprecia en la Cláusula Segunda del contrato de promesa de venta de referencia;

4. En consecuencia de lo anterior, es que la promitente vendedora entregó en la misma fecha de celebración del contrato de promesa de venta, la posesión inmediata del inmueble, pasando así a su nueva dueña, libre de gravamen y al corriente en el pago de sus contribuciones, como se desprende de la cláusula tercera y quinta respectivamente, del multicitado contrato de promesa de venta de fecha 10 de septiembre de 1986;

5. En la Cláusula Cuarta del documento en cuestión, la promitente vendedora se obligó a firmarme a la suscrita la escritura respectiva, una vez que se encontrare inscrita la escritura citada en la declaración primera de ese mismo contrato, como se aprecia en su contenido;

6. Resulta ser que en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, México, precisamente en fecha 25 de septiembre de 1986, en la partida 727, volumen 245, Libro 1º, Sección 1ª, quedó inscrita la subdivisión de la fracción segunda del Antiguo Rancho San Javier, ubicado en términos del camino a San Felipe Tlalmimilolpan, en la calle de Ceboruco (ahora Heriberto Enríquez), Municipio de Metepec, México, inscrito a favor de ORYX DE TOLUCA, S.A., en el que se encuentra el área privativa número 03, del lote 09, sección "C", cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes:

- Al Norte: 12.00 metros con área privativa 2;
- Al Sur: 12.00 metros con área privativa 4;
- Al Poniente: 06.00 metros con accesos comunes;
- Al Oriente: 06.00 metros con propiedad de Orix;
- Con Superficie total de 72.00 m², setenta y dos metros cuadrados.

Como se demuestra con el certificado de inscripción de fecha once de abril del año dos mil dos, expedido por el C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, y que es identificado como anexo dos;

7. Como se aprecia en la Cláusula Octava, del documento identificado como anexo uno, los promitentes vendedor y

comprador, nos sometimos expresamente a los Jueces Civiles y Tribunales de esta Ciudad de Toluca, México, para el caso de juicio o incumplimiento de dicho contrato, motivo por el cual lo hago en estos términos;

8. Asimismo, me permito exhibir los recibos de pago originales, respecto de las contribuciones que resultan del inmueble del que hoy demando el título de propiedad en mi favor, consistentes en: recibo oficial número TM21384, de fecha 11 de enero de 2007, por concepto de pago anual de agua potable y otros, expedido a favor de la suscrita por el Organismo Público Descentralizado, denominado Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Metepec, identificados como anexo tres y cuatro, respectivamente.

9. Ante la negativa de la hoy demanda (sic) para otorgarme el título de propiedad del lote de terreno que me vendió es que me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma en que lo hago, a efecto de que ORYX DE TOLUCA, S.A. y/o ORIX DE TOLUCA, S.A. me otorgue el título de propiedad del lote No. 9 "C", área privativa No. 3, con superficie de 72.00 m², poniente, 6.00 mts., con accesos comunes; oriente, 6.00 mts., con propiedad de ORIX. Resultando de la subdivisión de la fracción segunda, del Antiguo Rancho San Javier, ubicado en términos del camino a San Felipe Tlalmimilolpan, en la calle de Ceboruco, Municipio de Metepec, inscrito a favor de ORYX DE TOLUCA, S.A., bajo la partida 727, volumen 245, libro 1º, sección 1ª, de fecha 25 de septiembre de 1986, como quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México; así mismo y en caso de rebeldía, y en contumacia firme el título de propiedad su Señoría.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a la demandada ORIX DE TOLUCA S.A. y/o ORYX DE TOLUCA S.A. por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si pasado ese plazo no comparece por sí, apoderado, o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Asimismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.- Toluca, Estado de México, a veintinueve de enero de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

796.-21 febrero, 4 y 13 marzo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:
FRANCISCA MENDINO DEL VALLE.

Se hace de su conocimiento que VERONICA NANCY QUINTERO MENDINO, ALBERTO VALENTIN, GUADALUPE VIRIDIANA y HECTOR ALFONSO de apellidos QUINTERO SANTANA, en el expediente número 1000/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de ALFONSO QUINTERO ZUÑIGA, los citados denunciados solicitan se les reconozca y se les declaren jurídicamente sus derechos hereditarios, respecto de sus bienes, basándose en los siguientes hechos y consideraciones de derecho los cuales a la letra dicen: 1.- En fecha veinticuatro de mayo del año dos mil once, falleció el señor ALFONSO QUINTERO ZUÑIGA. 2.- El último domicilio del de cujus fue el ubicado en calle San Martín de las Pirámides, manzana 20 A, Colonia Solidaridad, tercera sección, Tultitlán, Estado de México. 3.- Manifestando el de cujus procreó una hija

con la C. FRANCISCA MENDINO DEL VALLE de nombre VERONICA NANCY QUINTERO MENDINO. 4.- Los denunciados tienen conocimiento de la existencia de dos hijos del cujus ALFONSO QUINTERO ZUÑIGA de nombres MIGUEL ALFONSO y RUBI de apellidos QUINTERO ROCHA, por lo que solicita se les notifique la radicación de la presente sucesión en su domicilio ubicado en calle Soberanía Estatal, número 52, Colonia Diez de Abril, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le conceden treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fijan diariamente en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial y se expide a los veintitrés días del mes de enero de dos mil doce.-Doy fe.- Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de enero del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Leopoldo Jiménez Arce.-Rúbrica.

227-A1.-21 febrero, 4 y 13 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

MARIA DE LA LUZ SOLANO VDA. DE JIMENEZ, se hace de su conocimiento que PABLO HERNANDEZ VAZQUEZ, promovió Juicio Ordinario Civil (Usucapión) en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 733/2012, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La declaración en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que la usucapión, se ha consumado a mi favor y quien por lo tanto he adquirido la propiedad del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno de los llamados de común repartimiento, denominado "El Acha", ubicado en el pueblo de San Mateo Ixtacalco, perteneciente a este Municipio y Cabecera de Cuautitlán, Estado de México, (actualmente perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México), y con casa construida en el mismo, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 17,953 metros cuadrados y colinda con Virginia Rojas Vázquez, al sur: en 17.938 metros cuadrados y colinda con Pablo Hernández Vázquez, al oriente: en 7.003 metros cuadrados y colinda con calle El Fresno, al poniente: en 7.004 metros cuadrados y colinda con Pablo García, teniendo una superficie total de 125.65 metros cuadrados. B).- La cancelación parcial de la Inscripción que se encuentra asentada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, bajo la partida 722, volumen XIX, libro primero, sección primera denominada "Bienes Inmuebles" de fecha diez de julio de mil novecientos sesenta y nueve, a nombre de MARIA DE LA LUZ SOLANO VDA. DE JIMENEZ. C).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, de la sentencia definitiva que dicte en el presente juicio. D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Basándose en la narración de los siguientes hechos: 1.- En fecha seis de enero del año dos mil dos, celebré con el señor SILVESTRE GARCIA ZAMORA, contrato privado de compraventa sobre el bien inmueble ya antes mencionado en las prestaciones. 2.- Cabe hacer mención a su Señoría que el hoy codemandado SILVESTRE GARCIA ZAMORA, obtuvo el bien inmueble objeto de la presente litis, por medio de una compraventa que celebró con la codemandada la señora MARIA DE LA LUZ SOLANO VDA. DE JIMENEZ, en fecha dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta, tal y

como se puede apreciar en las declaraciones del documento base de la acción. 3.- Ahora bien, una vez que tome posesión de dicho bien inmueble motivo del presente juicio, sobre dicha superficie he realizado actos y mejoras en el mismo. 4.- Desde la fecha en que el señor SILVESTRE GARCIA ZAMORA, me transmitió la posesión del precitado inmueble, lo he venido poseyendo de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario. 5.- El inmueble motivo del presente juicio, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, con los datos registrales ya antes mencionados en las prestaciones. 6.- En este acto vengo a manifestar a su Señoría, bajo protesta de decir verdad que la causa generadora de la posesión que detento sobre dicho inmueble, materia de la presente litis, lo es el contrato privado de compraventa, de fecha seis de enero del año dos mil dos, celebrado con el señor SILVESTRE GARCIA ZAMORA. 7.- En virtud de que he poseído el bien inmueble, por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley para usucapirlo, razón por la cual vengo a demandar en la vía y forma propuesta que lo hago de los codemandados, la señora MARIA DE LA LUZ SOLANO VDA. DE JIMENEZ y al señor SILVESTRE GARCIA ZAMORA, las prestaciones enunciadas en el proemio del presente. Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha treinta y uno de enero del dos mil trece, ordenó emplazar a la codemandada MARIA DE LA LUZ SOLANO VDA. DE JIMENEZ, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento de que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta, de igual forma deberá señalar domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta de este Tribunal, copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente a los doce días del mes de febrero del dos mil trece.-Doy fe.-Doce días del mes de febrero del dos mil trece.-Primer Secretario, Lic. María Guadalupe Guerrero Rodríguez.-Rúbrica.

227-A1.-21 febrero, 4 y 13 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

MARIO CUENCA AVILA, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil, bajo el número de expediente 682/2012, de FRACCIONADORA ECATEPEC, S.A., la usucapión, respecto del inmueble ubicado en: calle Arco, lote número 51, manzana 8, Fraccionamiento Los Laureles, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 129.73 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.48 m con lote 50, al sur: 18.48 m con lote 52, al oriente: 07.02 m con lindero y al poniente: 07.02 m con calle Arco, inscrito ante el Instituto de la Función Registral, bajo la partida 739, volumen 122, libro primero, sección primera, fecha 14 de abril de 1970, con número de folio real electrónico 00255311 a favor de FRACCIONADORA ECATEPEC, S.A., asimismo, en sus prestaciones demanda la prescripción positiva respecto del inmueble descrito en líneas precedentes, así como la cancelación e inscripción del mismo ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, México, el pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente demanda, fundando la misma bajo los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: En Fecha 09 de mayo de 1972, el suscrito MARIO CUENCA AVILA, tome posesión del inmueble descrito, en calidad de

dueño, por la compraventa privada que me hiciera su legítimo propietario la persona moral FRACCIONADORA ECATEPEC, S.A., en fecha 21 de enero de 1971, mediante contrato FE-71/0005 y del cual finiquite en fecha 29 de junio de 1977, la posesión que he tenido sobre el inmueble en cuestión, lo es en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, en concepto de dueño. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual del demandado FRACCIONADORA ECATEPEC, S.A., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a FRACCIONADORA ECATEPEC, S.A., por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición, para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, catorce de enero del dos mil trece.-Segundo Secretario, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

Fecha del acuerdo donde se ordena la publicación ocho de enero del dos mil trece.-Segundo Secretario, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

124-B1.-21 febrero, 4 y 13 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

Hago saber que en el expediente número 187/2011, del Juzgado Noveno Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, donde en la Vía Ordinaria Civil, promueve PATRICIA MCCORMICK MARTINEZ, en contra de TERESA DE JESUS SCHITTINI PEREZ y LUCIO ROMEO SANCHEZ PANTOJA, donde reclama: A).- El cumplimiento de contrato de promesa de compra venta celebrado el día 25 de enero de 2008, del local comercial A (también denominado local comercial número 1), ubicado en Avenida Adolfo López Mateos número 2953 Oriente del fraccionamiento Bellavista, en Metepec, México, con una superficie total construida de 290.22 m2., con una superficie de terreno en unidad de afectación de 80.40 m2., con zona de estacionamiento de 60.00 m2. y una zona peatonal de 53.16 m2. y linderos establecidos de la siguiente manera: al norte: 12 m con Avenida Adolfo López Mateos, al sur: 12 m con predio resultante de subdivisión de propiedad privada al este: 22 m con el Fraccionamiento "La Antigua", al oeste: 22 m con predio resultante de subdivisión de propiedad privada. B).- Derivado de la anterior, se lleve a cabo el contrato de compraventa definitivo sobre el bien inmueble antes descrito, con las formalidades, legales necesarias. C).- Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de la escritura pública respecto del bien inmueble materia del contrato base de la acción. D).- La entrega de los recibos que amparen el pago del impuesto predial al corriente hasta el presente año del inmueble materia de la presente litis. E).- Entrega de los recibos que amparen el pago de los derechos de agua al corriente hasta el presente año del inmueble materia de la presente litis. F).- Entrega de la fianza por vicios ocultos y copia de los planos autorizados por el H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México. G).- El pago de daños y perjuicios que derivan del incumplimiento de los demandados a las obligaciones que contrajeron a través del contrato base de acción, con base a lo que narraré en el capítulo de hechos de la presente demanda. H).- Pago de gastos y costas que origine el presente juicio, la Juez del Conocimiento dictó un auto de fecha dieciséis de noviembre de dos mil doce, se dictó un

auto que a la letra dice: con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, emplácese al codemandado LUCIO ROMEO SANCHEZ PANTOJA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a sus intereses convenga; asimismo, fíjese en la puerta de este Organismo Jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Asimismo prevéngasele para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fije en los estrados de este Juzgado.

Ordenado por auto de fecha dieciséis de noviembre de dos mil doce.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

779.-21 febrero, 4 y 13 marzo.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, dictado en el Exp. número 265/2006, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, ahora RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., en contra de SIXTA ERNESTINA BARRIENTOS SANCHEZ, el C. Juez Décimo Cuarto de lo Civil, mediante autos de fechas: veintinueve, veinticuatro y veintiuno de enero del dos mil trece, dieciséis de noviembre y doce de noviembre ambos del año dos mil doce, señaló las nueve horas del día catorce de marzo del dos mil trece, para que tenga verificativo el REMATE EN PUBLICA SUBASTA y en PRIMERA ALMONEDA, del inmueble hipotecado, casa número Nueve, del condominio número Tres de la plazuela Seis de la Plaza Central, lote de terreno número Treinta y Uno, manzana número Treinta, Fraccionamiento Plazas de Aragón, Nezahualcóyotl, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$515,000.00 (QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor indicado por los peritos de las partes. Haciéndose del conocimiento de los postores que para participar en la diligencia antes ordenada deberán de exhibir el diez por ciento (10%) de la cantidad del avalúo mediante Billete de depósito, expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI), a favor de este Juzgado, apercibidos que de no hacerlo así, no se le tendrá por hecha su postura.

Para su publicación por dos veces, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles, en los estrados del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Día", asimismo se sirva publicar por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de aviso de su Juzgado, en el periódico que para tal efecto autorice el C. Juez exhortado, así como en los sitios públicos de estilo de esa Entidad Federativa.-C. Juez competente del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.-México, D.F., a 01 de febrero del 2013.-Secretario de Acuerdos "A", Lic. Francisco Pérez Torres.-Rúbrica.

754.-20 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 886/2012, promovido por EUSEBIA FLEMATE NERI, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un terreno ubicado en la Manzana Cuarta de Santa Cruz Tepexpan, Municipio de Jiquipilco, México, el cual adquirió de Román Jiménez Rivera, mediante contrato de compraventa, celebrado el treinta de noviembre de dos mil cuatro, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con entrada privada, sur: 10.00 metros con Román Jiménez Rivera, oriente: 10.00 metros con Jesús Esteban Ensastiga Vázquez, poniente: 10.00 metros con Román Jiménez Rivera. Con una superficie aproximada de 100.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento ordeno la publicación de los edictos correspondientes, por tres veces de tres en tres días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación uno de febrero de dos mil trece.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

808.-22, 27 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 137/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por ALEX ALEXIS ZAVALA ROMERO, sobre un inmueble ubicado en la localidad de Encinillas, Polotitlán, Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 4 líneas de 166.84, 28.35, 15.00 y 17.35 metros colinda actualmente con callejón y Tomás Caballero, al sur: 2 líneas de 106.80 y 33.38 metros colinda actualmente con Martha Castro Ayala, al oriente: 3 líneas 63.80, 104.40 y 39.15 metros colinda actualmente con Guadalupe Sánchez Pérez y Zenón Romero Anaya, al poniente: 2 líneas 168.73 y 108.56 metros colinda con Rufino Sánchez, con una superficie de 23,645.67 m² (veintitrés mil seiscientos cuarenta y cinco punto sesenta y siete metros cuadrados), en tal virtud, mediante proveído de fecha ocho de febrero de dos mil trece, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a trece de febrero de dos mil trece.-Auto de fecha ocho de febrero de dos mil trece.-Primer Secretario Lic. Chrystian Tourlay Arizona.-Rúbrica.

808.-27 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 111/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación, promovido por MARGARITA MEDRANO GONZALEZ, en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto de fecha cinco de febrero del año dos mil trece, en el que se ordenó para que la persona que se sienta afectada con la diligencia, lo alegue por escrito, respecto del predio denominado "Organotilla", ubicado en carretera México - Puebla, kilómetro 18.5 número 34, Municipio de Los Reyes Acaquilpan, Estado de México, 2.- Dicho predio tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 13.30 (trece punto treinta metros) con sucesores de la señora Constantina Serrano Espinosa,

actualmente con Julia González de Coyote; al sur: en 13.15 (trece punto quince metros) con carretera México - Puebla; al oriente: en 46.15 (cuarenta y seis punto quince metros), antes con Ma. Librada Castro Medrano, actualmente con Antonio Valencia; y al poniente: en 46.15 (cuarenta y seis punto quince metros), con Jorge Méndez; Con una superficie aproximada de 610.10 seiscientos diez punto diez metros cuadrados. Que MARGARITA MEDRANO GONZALEZ, con fecha dieciocho de enero de 1970 celebró un contrato de compraventa con EULOGIO MEDRANO MENDEZ, y desde la fecha se encuentra en posesión del inmueble de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietaria. 3.- Acredito con el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, expedido por el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, que el inmueble en cuestión no está inscrito a nombre de persona alguna mismo que se encuentra agregado al presente expediente; 4.- Acredito con el CERTIFICADO DE NO ADEUDO FISCAL, expedido por la Tesorería Municipal de los Reyes La Paz, Estado de México, el bien inmueble objeto de mi solicitud se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial mismo que se encuentra agregado al presente; 5.- Acredito con el RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, correspondiente al presente año 2013 dos mil trece que el inmueble en cuestión se encuentra al corriente en el pago de dicho impuesto. 6.- Acredito con la constancia expedida a mi favor por núcleo Ejidal de Los Reyes La Paz, Estado de México, no pertenece al régimen ejidal de este lugar, y en esta forma se da cumplimiento a lo previsto por el artículo 3.20 fracción IV del Código Adjetivo de la Materia. 7.- Exhibe plano descriptivo de localización del inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que quede debidamente identificado el mismo. 8.- Para justificar el acto posesorio, naturaleza y demás exigencias legales, ofrezco desde este momento la prueba testimonial a cargo de FRANCISCO MENDEZ MEDRANO, LUIS GONZALEZ ORTEGA y ROSA CABALLERO MELENDEZ, personas que me comprometo a presentar ante este Juzgado, el día y hora que su Señoría señale en virtud de lo dispuesto por el artículo 3.22 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Se expide el edicto para su publicación por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; a los quince días del mes de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.-Ventilación: Fecha que ordena la publicación 05 de febrero de 2013.- Secretario Judicial, Licenciada Miriam del Carmen Hernández Cortés.-Rúbrica.

134-B1.-27 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

VICTOR HUGO TORRES VAZQUEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 156/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación respecto de un inmueble ubicado en Avenida Ferrocarril, sin número, Colonia Centro, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norponiente: 10.97 metros con Forjados y Troquelados Muciño S.A. de C.V., al suroriente: 10.70 metros con Alfredo Hernández Muciño, al oriente: 24.90 metros con Avenida Ferrocarril, al poniente: 26.25 metros con Alfredo Hernández Muciño, teniendo una superficie de 276.11 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil trece (2013).-Validación del edicto acuerdo de fecha catorce (14) de febrero de dos mil trece (2013).- Funcionario Licenciado Carlos Esteva Alvarado, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

132-A1.-27 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

HAGO SABER:

Que en el expediente marcado con el número 57/2013, radicado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio sobre Información de Dominio, promovido por CLAUDIA DIAZ GARCIA, respecto de una fracción del inmueble ubicado en calle de Paseo de la Asunción, sin número interior "6", en la Colonia Llano Grande, Municipio de Metepec, México, el cual adquirí por medio de contrato de compra venta en fecha 05 de enero del 2000 de la señora GUADALUPE MAYA GARCIA, con una superficie de 166.27 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 8.66 metros con el señor Guillermo Ortiz Garduño, al sureste: 19.20 metros con el señor Juan Carlos Huerta Torres, al suroeste: 8.66 metros con área de circulación común interior o servidumbre de paso, al noroeste: 19.20 metros con el señor Eduardo Soto Alvarado, la Juez del conocimiento dictó un auto donde ordena con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del aplicable Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, se admite la solicitud en la vía y forma propuestas, en consecuencia, publíquese una relación de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días.-Ordenado por auto de fecha once de febrero de dos mil trece.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

886.-27 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

México, D.F., a 13 de febrero del 2013.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V. en contra de HECTOR VAZQUEZ REYNOSO y OTRO, Exp. 607/2010, la C. Juez Sexagésimo Octavo Civil del Distrito Federal, dictó un auto del tenor siguiente:

En los autos de Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. en contra de HECTOR VAZQUEZ REYNOSO y OTRO, expediente número 607/2010, por auto de fecha veinticinco de enero del dos mil trece, la C. Juez ordenó sacar a remate en primer almoneda el bien hipotecado consistente en: casa habitación marcada con el número cuatrocientos veinticinco (actualmente marcada con el número oficial trescientos doce), de la calle Gualagambas, construido sobre el lote número sesenta y nueve de la manzana sesenta y tres, del Fraccionamiento Unidad Coacalco, conocido comercialmente como "Villa de las Flores", Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sirviendo de base para el remate el precio del avalúo es la cantidad de \$925,000.00 (NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), señalándose para la audiencia de remate las diez horas con treinta minutos del diecinueve de marzo del dos mil trece, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de tal precio, por lo que se convocan postores.-Dos firmas ilegibles.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Juzgado exhortado.-Atentamente.-C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Lorena Galindo Ramírez.-Rúbrica.

817.-22, 27 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

VIRGINIA MORENO ALVARADO, por su propio derecho, bajo el expediente número 178/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en calle Venustiano Carranza, número trece, Colonia Centro, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 25.50 metros con Emiliana Moreno Alvarado, al noreste: 19.48 metros con Estela Cruz Prats, al suroeste: 18.63 metros con calle Venustiano Carranza, teniendo una superficie de 443.93 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil trece (2013).-Validación del edicto acuerdo de fecha catorce (14) de febrero de dos mil trece (2013).-Funcionario Licenciado Carlos Esteva Alvarado, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

253-A1.-27 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

DAVID PARRA ALONSO, por su propio derecho, bajo el expediente número 170/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en calle Cinco de Mayo, sin número, Barrio Coyotillos, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 40.86 metros con Mario Delgado, al noroeste: 43.14 metros con Mario Delgado, al suroeste: 37.30 metros con Reyes Cruz Vargas, al suroeste: 37.30 metros con Nicolás Lozano Cruz, al suroeste: 5.03 metros con calle 5 de Mayo. Teniendo una superficie de 2,029.83 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil trece (2013).-Validación del edicto acuerdo de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013).-Funcionario Licenciado Carlos Esteva Alvarado.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

253-A1.-27 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 186/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por EDGAR LEYVA VELAZQUEZ, sobre una fracción de terreno eriaz, ubicado en Palo Alto, San Pablo Huautepéc, Municipio y Distrito de Jilotepec, Estado de México, mismo que tiene las medidas, colindancias y superficie siguientes: al norte: en cinco líneas de 16.25, 13.75, 15.08, 14.62 y 7.57 metros linda con carretera Jilotepec-Corrales, al sur: 69.00 metros linda con

Jorge Orozco Torres, al oriente: 34.00 metros linda con Manantial, al poniente: 35.00 metros con Gudelia Sánchez Pineda, con una superficie aproximada de dos mil trescientos sesenta y cinco metros setenta y seis centímetros cuadrados, procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México.- Se expiden estos edictos a los trece días del mes de febrero de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Julia Martínez García.-Rúbrica.

253-A1.-27 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

Hago saber, que en el expediente marcado con el número 252/2010, radicado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ROBERTO BECERRIL ROBLES y OTROS en contra de YOLANDA MONROY BARRERA, la Juez del Conocimiento dictó un auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil trece que a la letra dice; con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, en relación con los artículos 469, 470, 474, 479, 480, y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintisiete de marzo de dos mil trece; en tal virtud, anúnciese su venta por tres veces dentro de nueve días, publicándose edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos o puerta del Tribunal, convocándose postores para la almoneda respecto del inmueble ubicado en: carretera a Amomolulco-Ixtlahuaca sin número, Ejido de Mozoquilpan, Municipio de Otzolotepec, Distrito de Lerma, Estado de México, convóquese postores, sirviendo como precio base para el remate la siguiente cantidad de \$7,369,000.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor que fue asignado por los peritos de las partes, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, debiéndose notificar personalmente al demandado en el domicilio que tiene señalado en autos el presente proveído.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

863.-26 febrero, 4 y 8 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

RUTILA GALLARDO ESPEJEL, con número de expediente 62399/028/12, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "San Pedro" ubicado en calle Emiliano Zapata sin número San Luis Huexotla, Municipio de Texcoco, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 10.20 mts. linda con calle Emiliano Zapata; al sur: 10.12 mts. con panteón; al oriente: 109.80 mts. con Sofía Gallardo Espejel; al poniente: 109.80 mts. con Ernestina Gallardo Espejel. Con una superficie aproximada de 1,115.56 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 13 de noviembre de 2012.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

134-B1.-27 febrero, 4 y 7 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTO**

Exp. 12/2012, ARTURO MORALES OCAMPO, DORA BERENICE MORALES OCAMPO y DORA MARIA OCAMPO DOMINGUEZ EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJA CINTIA MORALES OCAMPO, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en calle Hidalgo número 36, Colonia Centro, Amatepec, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 19.00 metros con Agustín Jaramillo Huerta; al sur: 19.00 metros con Teodomiro Hernández Brito; al oriente: 4.72 metros con César Ocampo Jaramillo; al poniente: 4.95 metros con calle Hidalgo.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a quince de enero del dos mil trece.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral, Sultepec, Lic. Marbella Solís de la Sancha.- Rúbrica.

821.- 22, 27 febrero y 4 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTOS**

Exp. 001/01/2013, MA. FELIX PORCAYO ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Jaime Nunó Col. Centro; Municipio de Tejuzilco; Distrito Judicial de Temascaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: mide 10.00 (diez metros) y colinda con terreno baldío; al sur: mide 10.00 (diez metros) y colinda con calle Jaime Nunó; al oriente: mide 15.00 (quince metros) y colinda con Francisca Cruz; al poniente: mide 15.00 (quince metros) y colinda con Maximiano Orozco Soto. Superficie aproximada de: 150.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Méx., a 30 de enero de 2013.- El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.- Rúbrica.

828.- 22, 27 febrero y 4 marzo.

Exp. 013/013/2013, ALFONSINA JAIMES MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Sor Juana Inés de la Cruz No. 28, Tejuzilco; Municipio de Tejuzilco; Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México; mide y linda: al norte: 18 metros y colinda con el Sr. Luis Rebollar López; al sur: 18 metros y colinda con la Sra. Angela Campuzano Lujano; al oriente: 7.91 metros y colinda con el Sr. Rogelio Jaimes Albiter; al poniente: 7.91 metros y colinda con la calle Sor Juana Inés de la Cruz. Superficie aproximada de: 142.38 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor

circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Méx., a 30 de enero de 2013.- El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.- Rúbrica.

828.- 22, 27 febrero y 4 marzo.

Exp. 012/012/2013, PATRICIA SUAREZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 15, manzana 8, San Juan Acatitlán; Municipio de Luvianos; Distrito Judicial de Temascaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: mide 24.42 metros y colinda con calle cerrada sin nombre; al sur: mide 17.41 metros y colinda con lote 14; al oriente: mide 10.11 metros y colinda con lote 16; al poniente: mide 11.97 metros y colinda con calle sin nombre. Superficie aproximada de: 206.82 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Méx., a 30 de enero de 2013.- El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.- Rúbrica.

828.- 22, 27 febrero y 4 marzo.

Exp. 011/011/2013, MARIA ISABEL SUAREZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 42, manzana 8, San Juan Acatitlán; Municipio de Luvianos; Distrito Judicial de Temascaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: mide 29.81 metros y colinda con calle cerrada sin nombre; al sur: mide en dos líneas, la primera de 13.67 metros, colinda con lote 51 y la segunda de 14.85 metros y colinda con lote 40; al oriente: mide en dos líneas, la primera de 2.05 metros y la segunda de 22.68 metros y colinda con lote 42; al poniente: mide 17.42 metros y colinda con lote 39. Superficie aproximada de: 610.10 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Méx., a 30 de enero de 2013.- El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.- Rúbrica.

828.- 22, 27 febrero y 4 marzo.

Exp. 010/10/2013, LAUREANO REBOLLAR ESCOBAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tejupilco; Municipio de Tejupilco; Distrito Judicial de Temascaltepec, Edo. Méx. mide y linda: al norte: mide 6.00 seis metros y colinda con calle Guillermo Prieto; al sur: mide 1.70 un metro con setenta centímetros y colinda con Demetrio Sánchez Jaimés; al este: mide en dos líneas 15.30 quince metros y con treinta centímetros y otra de 10.75 diez metros con setenta y cinco centímetros y colinda Roberto Méndez y Fernando Hurtado; al oeste: mide 24.30 veinticuatro metros con treinta centímetros colinda con Demetrio Sánchez y con calle Guillermo Prieto.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Méx., a 30 de enero de 2013.- El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.- Rúbrica.

828.- 22, 27 febrero y 4 marzo.

Exp. 009/09/2013, LAUREANO REBOLLAR ESCOBAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Zacatepec; Municipio de Tejupilco; Distrito Judicial de Temascaltepec Edo. Méx., mide y linda: al norte: mide 20.00 metros colinda con Arnulfo Domínguez; al sur: mide 20.00 metros colinda con calle sin nombre; al oriente: mide 15.00 metros colinda Cipriano Juan Santos; al poniente: mide 15.00 metros colinda con Evangelina Vences Gutiérrez. Superficie aproximada de: 300.00 metros.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Méx., a 30 de enero de 2013.- El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.- Rúbrica.

828.- 22, 27 febrero y 4 marzo.

Exp. 008/08/2013, DANIEL REYES BERNABE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 10, manzana 13, San Juan Acatitlán; Municipio de Luvianos; Distrito Judicial de Temascaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: mide 19.76 metros y colinda con lote 9; al sur: mide 22.19 metros y colinda con lote 06; al oriente: mide 6.54 metros y colinda con calle principal; al poniente: mide 7.09 metros y colinda con lote 6. Superficie aproximada de: 140.67 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Méx., a 30 de enero de 2013.- El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.- Rúbrica.

828.- 22, 27 febrero y 4 marzo.

Exp. 007/07/2013, RAUL PASCUAL GALDINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 6 manzana 13 en la comunidad de San Juan Acatitlán; Municipio de Luvianos; Distrito Judicial de Temascaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: mide en tres líneas la primera de 12.90 metros, la segunda de 10.00 metros, la tercera de 17.65 metros y colinda con el lote 7 y lote 4 de la manzana 14; al sur: mide en cuatro líneas la primera de 7.47 metros, la segunda de 7.64 metros, la tercera de 7.54 metros, la cuarta de 5.86 metros y colinda con pasillo de uso común; al oriente: mide en tres líneas la primera de 7.00 metros y colinda con calle principal, la segunda de 22.19 metros, la tercera de 13.54 metros y colinda con el lote 10 y 9; al poniente: mide 15.50 metros y colinda con Guadalupe Albiter. Superficie aproximada de: 632.17 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Méx., a 30 de enero de 2013.- El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.- Rúbrica.

828.- 22, 27 febrero y 4 marzo.

Exp. 006/06/2013, RAUL PASCUAL GALDINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 31 manzana 13 en la comunidad de San Juan Acatitlán; Municipio de Luvianos; Distrito Judicial de Temascaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: mide 17.65 metros y colinda con el lote 4 de la manzana 14; al sur: mide en dos líneas la primera de 7.43 metros, la segunda de 1.92 metros y colinda con pasillo de uso común; al oriente: mide 38.50 metros y colinda con el lote 6; al poniente: mide en dos líneas la primera de 11.55 metros y colinda con pasillo de uso común y la segunda de 29.20 metros y colinda con lote 5. Superficie aproximada de: 534.93 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Méx., a 30 de enero de 2013.- El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.

828.- 22, 27 febrero y 4 marzo.

Exp. 005/05/2013, ROBERTO MARTINEZ LEON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 5, manzana 28, San Juan Acatitlán; Municipio de Luvianos; Distrito Judicial de Temascaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: mide 22.34 metros y colinda con el lote 4; al sur:

mide en tres líneas, la primera de 12.09 metros y colinda con andador, la segunda de 4.44 metros y la tercera de 11.16 metros y ambas líneas colindan con lote 6; al oriente: mide 9.05 metros y colinda con restricción del arroyo; al poniente: mide 4.53 metros y colinda con calle Miguel Hidalgo. Superficie aproximada de: 157.69 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Méx., a 30 de enero de 2013.- El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.- Rúbrica.

828.- 22, 27 febrero y 4 marzo.

Exp. 004/04/2013, LUIS GONZALEZ SUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Zacatepec; Municipio de Tejupilco; Distrito Judicial de Temascaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: mide 6 metros y linda con una calle sin nombre; al sur: mide 6 metros y linda con una barranca; al oriente: mide 22 metros y linda con Nicolás Elizalde Estrada; al poniente: mide 22 metros y linda con Roberto Solórzano Figueroa.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Méx., a 30 de enero de 2013.- El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.- Rúbrica.

828.- 22, 27 febrero y 4 marzo.

Exp. 003/03/2013, LEONEL ENRIQUEZ UGARTE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 30, manzana 36, San Juan Acatitlán; Municipio de Luvianos; Distrito Judicial de Temascaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: mide en dos líneas, la primera de 16.20 metros y la segunda de 11.40 metros y ambas líneas colindan con lote 1; al sur: mide 24.04 metros y colinda con lote 29; al oriente: mide 7.85 metros y colinda con lote 29; al poniente: mide 18.44 metros y colinda con calle principal. Superficie aproximada de: 315.07 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Méx., a 30 de enero de 2013.- El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.- Rúbrica.

828.- 22, 27 febrero y 4 marzo.

Exp. 002/02/2013, MA. FELIX PORCAYO ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco Montes de Oca y esquina con Niños Héroe; Municipio de Tejupilco; Distrito Judicial de Temascaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: mide 12.00 doce metros y colinda con J. Santos Porcayo Rosas; al sur: mide 11.00 once metros y colinda con el mismo vendedor; al oriente: mide 6.00 seis metros y colinda con el mismo vendedor; al poniente: mide 6.00 seis metros y colinda con calle Niños Héroe.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Méx., a 30 de enero de 2013.- El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.- Rúbrica.

828.- 22, 27 febrero y 4 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS

Expediente No. 11682/229/2011, AMADOR HUERTA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el

inmueble denominado "Tetipac", ubicado en camino sin nombre, San Antonio Zoyatzingo, en el Municipio de Amecameca, Estado de México, que mide y linda al norte: 122.00 metros con Genaro Galindo; al sur: 128.00 metros con Antonia Silva; al oriente: 50.00 metros con camino; al poniente: 47.50 metros con Leovigildo Soriano; con una superficie total de 5,236 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México a 8 de febrero de 2013.- Lic. Hugo Millán Alvarez.- Rúbrica.

821.- 22, 27 febrero y 4 marzo.

Expediente No. 24/3/2013, VICENTE GARCIA DE JESUS, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "San Joaquín", ubicado en camino al Monte de la Asunción, San Pablo Atlazalpan, en el Municipio de Chalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 76.00 metros con Tomás Santana; al sur: 76.00 metros con Alfonso Alvarez; al oeste: 127.00 metros con Hipólito Rojas; al este: 127.00 metros con Juan García; con una superficie total de 9,652.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México a 8 de febrero de 2013.- Lic. Hugo Millán Alvarez.- Rúbrica.

821.- 22, 27 febrero y 4 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

MARTIN BELTRAN ESCALONA, con número de expediente 473/12, promueve inmatriculación administrativa respecto del predio denominado "Tepetlapa" ubicado en el pueblo de La Concepción Jolalpan, Municipio de Tepetlaoxtoc, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda con; al norte: 17.20 metros con Félix Rojas; al sur: 17.90 metros con calle; al oriente: 36.20 metros con Angeles; al poniente: 35.90 metros con calle. Con una superficie aproximada de 632.67 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 11 de febrero del 2013.- C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.- Rúbrica.

814.- 22, 27 febrero y 4 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO

Exp. 02/02/2013, EL C. ARMANDO EUGENIO IGNACIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Chichilpa, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte: 28.15 metros con Lucas Martínez Cruz (actualmente Graciela Eugenio Ignacio); al sur: 41.10 metros con Barranca; al oriente: 100.00 metros con Nicasio Antonio López; y al poniente: 86.40 metros con Basilia Sánchez Camilo. Con superficie total de 3,083.40 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. María Cruz Rendón Meza, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 12 de febrero de 2013.- Rúbrica.

815.- 22, 27 febrero y 4 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

Exp. 04/04/2013, LA C. ERIKA SANDOVAL MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Chichilpa, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte: 104.75 metros con calle sin nombre; al sur: 148.16 metros con Dotegiare Ejido; al oriente: 79.56 metros con Rosenda Figueroa Caballero; y al poniente: 32.00 metros con Mauricio Flores, 102.45 metros con Cecilio Díaz Araujo. Con superficie total de 11,824.45 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. María Cruz Rendón Meza, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 12 de febrero de 2013.- Rúbrica.

816.- 22, 27 febrero y 4 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O S**

Exp. 214261/1766/2012, EL C. ANTONIO MARTINEZ ILESCAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en el poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 25.00 metros con Luis Andrés Martínez Ilescas; al sur: 15.00 metros con Francisco Conzuelo, 10.00 metros con Víctor Jiménez; al oriente: 20.00 metros con Luis Adaberto Martínez Mulia, 8.50 metros con Francisco Conzuelo; al poniente: 28.50 metros con calle privada sin nombre y con el señor Heliodoro Mejía Chávez. Con una superficie aproximada de 585 metros cuadrados (quinientos ochenta y cinco metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 13 de febrero de 2013.- C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.- Rúbrica.

802.- 22, 27 febrero y 4 marzo.

Exp. 214262/1767/2012, EL C. FERNANDO CORREA MUCIÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en el poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 25.00 metros con calle sin nombre; al sur: 25.00 metros con Luis Andrés Martínez Ilescas; al oriente: 20.00 metros con Luis Adalberto Martínez Mulia; al poniente: 20.00 metros con calle privada sin nombre. Con una superficie aproximada de 500 metros cuadrados (quinientos metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 13 de febrero de 2013.- C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.- Rúbrica.

802.- 22, 27 febrero y 4 marzo.

Exp. 222790/1863/2012, EL C. JUAN NUTE DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en el paraje denominado El Ocote, San Juan de las Huertas, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 100 metros con Baldomero Hernández; al sur: 100 metros con Esteban Nute; al oriente: 25 metros con

Jesús Cienfuegos Cruz; al poniente: 25 metros con Baldomero Hernández. Teniendo una superficie de 2,500 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 08 de febrero de 2013.- C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.- Rúbrica.

811.- 22, 27 febrero y 4 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
 CHALCO, MEXICO**
AVISO NOTARIAL

Por escritura número treinta mil cuatrocientos treinta y tres, de fecha veintidós de enero del año dos mil trece, pasada ante la fe de la suscrita notario, las señoras **MARIA DE LOS ANGELES y LETICIA DE APELLIDOS SALAS GARCIA**, esta última en representación de la primera de las nombradas, iniciaron el trámite extrajudicial de la **SUCESION A BIENES DE LA SEÑORA ROSA MARIA GARCIA CRUZ o ROSA MARIA GARCIA DE SALAS**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción de la señora **ROSA MARIA GARCIA CRUZ**, ocurrida el día cuatro de octubre del año dos mil siete.

2.- Matrimonio de la autora de la sucesión con el señor **FRANCISCO SALAS SOSA**.

3.- Nacimiento de las señoras **MARIA DE LOS ANGELES y LETICIA DE APELLIDOS SALAS GARCIA**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 15 de febrero del 2013.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.- RUBRICA.

Nota: Dos publicaciones de 7 en 7 días.

790.- 21 febrero y 4 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
 CHALCO, MEXICO**
AVISO NOTARIAL

Por escritura número treinta mil cuatrocientos treinta y dos, de fecha veintidós de enero del año dos mil trece, pasada ante la fe de la suscrita notario, las señoras **MARIA DE LOS ANGELES y LETICIA DE APELLIDOS SALAS GARCIA**, esta última en representación de la primera de las nombradas, iniciaron el trámite extrajudicial de la **SUCESION A BIENES DEL SEÑOR PEDRO FRANCISCO o FRANCISCO SALAS SOSA**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción del señor **PEDRO FRANCISCO SALAS SOSA**, ocurrida el día ocho de junio del año dos mil nueve.

2.- Matrimonio del autor de la sucesión con la señora **ROSA MARIA GARCIA CRUZ**.

3.- Nacimiento de las señoras **MARIA DE LOS ANGELES y LETICIA DE APELLIDOS SALAS GARCIA**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 15 de febrero del 2013.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.- RUBRICA.

Nota: Dos publicaciones de 7 en 7 días.
789.- 21 febrero y 4 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número treinta mil cuatrocientos veinticuatro de fecha dieciocho de enero del año dos mil trece, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores MARIA CRUZ ROSAS CALDERON, ALICIA, GLORIA, CARLOS y JESUS RICARDO de apellidos ROCHA ROSAS, iniciaron el trámite extrajudicial de la **SUCESION A BIENES DEL SEÑOR SANTIAGO ROCHA HERNANDEZ**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción del señor SANTIAGO ROCHA HERNANDEZ, ocurrida el día diez de mayo del año dos mil tres.

2.- Matrimonio del autor de la sucesión con la señora MARIA CRUZ ROSAS CALDERON.

3.- Nacimiento de los señores ALICIA, GLORIA, CARLOS y JESUS RICARDO de apellidos ROCHA ROSAS.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 18 de febrero del 2013.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.- RUBRICA.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.
791.- 21 febrero y 4 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número treinta mil cuatrocientos dieciocho de fecha dieciocho de enero del año dos mil trece, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **EDUARDO, JOSE y DAVID de apellidos POSADAS AMARO**, iniciaron el trámite extrajudicial de la **SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR TOMAS POSADAS CAMPOS**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción del señor **TOMAS POSADAS CAMPOS**, ocurrida el día veinticuatro de noviembre del año dos mil doce.

2.- Matrimonio del señor **TOMAS POSADAS CAMPOS** con la señora **ASUNCION AMARO RAMIREZ** de fecha ocho de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

3.- Nacimiento de los señores **EDUARDO, JOSE y DAVID de apellidos POSADAS AMARO**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 15 de febrero del 2013.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.- RUBRICA.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.
792.- 21 febrero y 4 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número treinta mil cuatrocientos diecisiete de fecha dieciocho de enero del año dos mil trece, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **EDUARDO, JOSE y DAVID de apellidos POSADAS AMARO**, iniciaron el trámite extrajudicial de la **SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ASUNCION AMARO RAMIREZ**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción de la señora **ASUNCION AMARO RAMIREZ**, ocurrida el día veinticinco de agosto del año dos mil dos.

2.- Matrimonio de la señora **ASUNCION AMARO RAMIREZ** con el señor **TOMAS POSADAS CAMPOS** de fecha ocho de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

3.- Nacimiento de los señores **EDUARDO, JOSE y DAVID de apellidos POSADAS AMARO**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 15 de febrero del 2013.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.- RUBRICA.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.
793.- 21 febrero y 4 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 86,743, Volumen 2,003, de fecha 24 de Septiembre de 2009, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor ARMANDO VARGAS GRANADOS, que otorgaron los señores JESUS, REFUGIO, FERNANDO, MARIA ESTHER y CONCEPCION, ambos de apellidos VARGAS GRANADOS, e INES VARGAS GRANADOS, en sí y en representación de la señora LAURA VARGAS GRANADOS, en su calidad de Descendientes en Primer Grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

123-B1.-21 febrero y 4 marzo.



OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

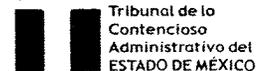
LA C. ANTONIA ANGELES MEDINA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 03 Volumen 755 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 47536. Donde consta la Inscripción de la Escritura Pública No. 29,422, Otorgada ante la Fe del LICENCIADO CARLOS DE PABLO SERNA, Notario Número Ciento Treinta y Siete, del Distrito Federal. **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA** que celebran: de una parte, **"INMOBILIARIA GORE, SOCIEDAD ANONIMA"**, (también simplemente la **"PARTE VENDEDORA"**) representada por don **JESUS GONZALEZ REYES**, y de la otra, don **VICTOR MANUEL RODAS ZEA** y doña **ERNA MARTHA ROBLES GARAY DE RODAS** (también simplemente la **"PARTE COMPRADORA"**). La reposición de partida solicitada es respecto del lote número 19 de la manzana 37 del FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CERRO GORDO", en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 146.56 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: al noreste en 17.50 metros, con el lote 18, al sureste en 8.50 metros con calle Laos, al suroeste en 7.50 metros, con calle Aguilas, al noroeste en 8.25 metros con lote 20. **EL CUAL REPORTA HIPOTECA EN PRIMER LUGAR, BAJO LA PARTIDA 387, VOLUMEN 418 LIBRO 2º, SEC. I, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1986.**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. 10 de Diciembre del 2012.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RUBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.

235-A1.-22, 27 febrero y 4 marzo.



SEXTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA.
JUICIO ADMINISTRATIVO: 385/2012.
EDICTOS A: JUSTO AMARO MERELLES.

En el juicio administrativo número **385/2012**, promovido por **CARLOS RAMIREZ AVILA, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DEL GRUPO DE EX TRABAJADORES DE LA QUE FUE FABRICA DE YUTE "LA AURORA", SOCIEDAD ANONIMA**, en contra de actos del **REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, PERTENECIENTE AL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO**, en el que señaló como acto impugnado la resolución emitida con el número de tramite 39729, de fecha 03 de julio de 2012, dictado por la Maestra en Derecho Ma. De los Dolores M. Libián Avila, Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México; en atención a la petición formulada por **CARLOS RAMIREZ AVILA, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DEL GRUPO DE EX TRABAJADORES DE LA QUE FUE FABRICA DE YUTE "LA AURORA", SOCIEDAD ANONIMA**, en fecha tres de julio del dos mil doce. Por acuerdo de fecha nueve de octubre del año dos mil doce, éste juzgador ordenó emplazar por edictos a **JUSTO AMARO MERELLES**, para que si lo estima conveniente a sus intereses se apersona como tercero interesado en el presente juicio hasta antes de la celebración de la audiencia de ley señalada para las **DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, aportando pruebas y formulando alegatos que a sus intereses convenga con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se estará a los resultados de este proceso contencioso administrativo, lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 233, 248 fracción IV, y 251 del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad, asimismo se le previene al tercero interesado para que señale domicilio dentro del **MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO**, apercibido de que en caso de no hacerlo, se le tendrá como domicilio para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal **LOS ESTRADOS DE ESTA SALA REGIONAL.**

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a dieciocho de febrero del año dos mil trece.-

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. MARIA ELISA GODINEZ NECOECHA.
(RUBRICA).

231-A1.-22, 27 febrero y 4 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOOFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

Por medio del presente escrito solicitan ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 1656 Volumen 251 Libro Primero. Sección primera, mediante trámite de presentación No. 49372.- Donde consta la Inscripción del Instrumento No. 130 Otorgada ante la Fe del LIC. ROBERTO NUÑEZ Y ESCALANTE, Notario 112, de fecha 07 de Febrero de 1975.- **LA TRANSMISION DE DOMINIO A TITULO GRATUITO QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE BIENES INMUEBLES DE LA SECRETARIA DEL PATRIMONIO NACIONAL LICENCIADO JOSE LUIS HERRERA SOMELLERA, CON LA CONCURRENCIA DEL SUB-SECRETARIO DE BIENES INMUEBLES Y URBANISMO DE LA PROPIA SECRETARIA ARQUITECTO PEDRO MOCTEZUMA D.I., A FAVOR DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, PROFESOR CARLOS HANK GONZALEZ Y POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO LICENCIADO IGNACIO PICHARDO PAGAZA; PARA DELIMITAR EL VASO DEL LAGO DE TEXCOCO Y DESTINAR A LA SECRETARIA DEL PATRIMONIO NACIONAL TERRENOS DE SU DESECACION.-** La reposición de partida solicitada es promovida por los poseedores de los lotes que a continuación se enuncian:

MANZANA 1

JUAN LIRA DEL MORAL Y ESTHER MORALES MARTINEZ, LTE. 20 A; CELIA GUTIERREZ GARRIDO LTE. 16; MARCELINO URIBE TREJO LTE. 43 A; ANTONIO LUNA PEINADO, LTE. 20; EDUARDO MARTIN ALDANA GUTIERREZ, LTE. 16 A; BEATRIZ TRUJILLO OLGUIN LTE. 35 B; JUAN LIRA DEL MORAL LTE. 21; MARIA DEL CONSUELO VAZQUEZ XOLALPA LTE. 33; OFELIA TRUJILLO OLGUIN LTE. 35 A; ROSA MARIA GALVAN RODRIGUEZ LTE. 30; AMADO FLORES MARCOS LTE. 115; HERMILO JARAMILLO CARBAJAL LTE. 120 A; SEBASTIANA LOPEZ AYALA LTE. 38; MARIA DE JESUS OLGUIN OLGUIN LTE. 35; MARIA MARTINEZ VALLEJO LTE. 6 A; FRANCISCO MEJIA VILCHIS LTE. 42; MARIA TERESA GUTIERREZ RODRIGUEZ LTE. 66 B; SOLEDAD AYALA GUTIERREZ LTE. 52; VALENTE EDUARDO GARCIA VAZQUEZ LTE. 34; ISRAEL EDUARDO GARCIA FUENTES LTE. 34 A; GRACIELA ESCOBAR SOLANO LTE. 66 B; JOSE LUIS SOTO MATIAS LTE. 36 A; AURELIA SOLANO TREJO LTE. 66 B; JOSE LUIS SOTO MATIAS LTE. 88; MARIA ISABEL AGUILAR RAMIREZ LTE. 27 A; GREGORIO RESENDIZ GUTIERREZ LTE. 8; GUADALUPE RESENDIZ HERNANDEZ LTE. 8 D; DELIA CRUZ CONTRERAS LTE. 36; NORMA RESENDIZ HERNANDEZ LTE. 8 B; EVELIA RESENDIZ HERNANDEZ LTE. 8 A; DOLORES MANUEL JOSE LTE. 8 C; MACARIO HERNANDEZ SILVA LTE. 38 C; PABLO SANTIAGO MANUEL REFUGIO LTE. 9; PEREZ HERNANDEZ ENRIQUE LTE. 13 (NO. 234); VALDIVIA CRUZ MARCELO LTE. 117; GERMAN VIZUET GONZALEZ LTE. 16 A; ISLAS VALLADARES JOSE ASCENCION LTE. 18; VICTOR DIAZ LOPEZ LTE. 47; MANUEL MEJIA VILCHIS LTE. 43; JESUS COLIN BECERRIL LTE. 169; ESTHER OSORIO VICENTE LTE. 23; ANTONIO AVIÑA BECERRA LTE. 23; GUADALUPE VARGAS DIAZ LTE. 66 B;

MANZANA 2

ANGELA RODRIGUEZ BONILLA LTE. 119; MARIA FRANCISCA RAMIREZ MARQUEZ LTE. 78 D; CATARINA SANCHEZ LOPEZ LTE. 97 A; JOSE GAUDENCIO MELECIO RODRIGUEZ LUNA LTE. 122; MIGUEL RODRIGUEZ CHAIRES LTE. 56; MIGUEL RODRIGUEZ CHAIRES LTE. 57; CAROLINA AGUILAR PALAFOX LTE. 151; JERONIMO CABALLERO ESPINOZA LTE. 205; CARLOS AGUILAR TAPIA LTE. 142; CARMEN CRUZ HERNANDEZ LTE. 77; PABLO SANTIAGO MANUEL REFUGIO LTES. 193, 139, 62, 3; MARCO ANTONIO MENDOZA RODRIGUEZ LTE. 202; AMADO FLORES MARCOS LTE. 116 A; IGNACIO MONTIEL MENDEZ LTE 80; MARIZA GUTIERREZ GUTIERREZ LTE 108; JOSE LEONIDES OLEA CRUZ LTE. 98 A; MARTHA BEATRIZ MARTINEZ RIVERA LTE 87; GUILLERMO GARCIA CRUZ LTE. 67; AURELIA MORA VAZQUEZ LTE. 42; MIGUEL RIVERA ISLAS, LTE. 121 A; LILIA GARCIA LUNA LTE. 144 A; CELIA JIMENEZ GONZALEZ LTE. 135 A; SAMUEL SANCHEZ TARANGO LTE. 135 A; MARIA EUGENIA PEREZ FERNANDEZ LTE. 109; ANA MARIA CALDERON SANCHEZ LTE. 109 B; SOFIA FERNANDEZ SANCHEZ LTE. 109 A; PEREZ OLAN ANGELA LTE. 86; GARCIA JULIAN LTE. 176; DELFINA MONTIEL GARCIA LTE. 78 B; BULMARO DE JESUS PABLO SANTIAGO LTE. 99;

Mismos que se encuentran en el Fraccionamiento denominado "FRANJA VALLE", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 74,014.32 metros cuadrados y linda con: al NORTE con Boulevard Rio de los Remedios; al SUR con Derecho de Vía PEMEX; al PONIENTE con Av. Carlos Hank González; al ORIENTE con Canal de Sales.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa de los interesados. Dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 20 de Diciembre del 2012.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.
(RUBRICA).

**“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION”****No. OFICIO: 202G213210/OR85/2013**
ASUNTO: PUBLICACIONES**A QUIEN CORRESPONDA**
P R E S E N T E.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 31 de enero de 2013.

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, se dicta el acuerdo por el cual se autoriza al promovente de nombre SAYDE M. DE BARCELATA, se realicen las publicaciones a costa del interesado en la “Gaceta del Gobierno” y “Periódico de Mayor Circulación” en virtud del Acta Circunstanciada formulada con fecha 13 de agosto del año en curso, con motivo de la Reposición de la partida 457, volumen 17, libro primero, sección primera, y que se refiere al inmueble ubicado en calle Encinos hoy vía Adolfo López Mateos número 56 Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Municipio de Naucalpan Estado de México.

SUPERFICIE DE 349 METROS 35 CENTIMETROS.
AL NORTE: 39.94 METROS CON LOTE 32
AL SUR: 39.93 METROS CON LOTE 34
AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE ENCINOS
AL PONIENTE: 10.00 METROS CON LOTES 6 Y 7

Lo anterior tiene legal sustento en los artículos 92, 94 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, que a la letra dice:

Artículo 95.- Una vez hecho lo anterior el Registrador dictará un acuerdo mediante el cual se ordene la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó el C. Registrador adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan.

A T E N T A M E N T E**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE**
NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO**
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN-HUIXQUILUCAN, MEXICO



“2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL”

NO. OFICIO: 202G213210/1042/2012
ASUNTO: PUBLICACIONES

**A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E.**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 29 de Octubre del 2012.

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, se dicta el acuerdo por el cual se autoriza a la promovente de nombre Rosa María Terrazas Oria, realice las publicaciones a costa del interesado en la “Gaceta de Gobierno” y “Periódico de mayor Circulación”, en virtud del acta circunstanciada formulada con fecha 29 de Octubre del año en curso, con motivo de la reposición de la partida 47, volumen 145 libro primero, Sección Primera, de fecha 4 de Febrero de 1971 y que se refiere al inmueble, identificado el cual tiene las siguientes características:

IDENTIFICADO LOTE 1-B, DE LA MANZANA 3, DE LA COLONIA OLIMPIADA 68, DEL EJIDO DE SAN RAFAEL CHAMAPA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.

LOTE 1-B..... SUPERFICIE 114.75 M2

AL NORTE: EN 18.40 MTS CON C. URANO; AL SUR: EN 14.46 MTS. CON LOTE 1-A; AL ESTE: EN 6.00 MTS. C. MERCURIO Y AL OESTE: EN 8.89 MTS. CON C. PALAS ATENEA.

Lo anterior tiene legal sustento en los artículos 92, 94 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México., que a la letra dice:

Artículo 95.- Una vez hecho lo anterior el Registrador dictará un acuerdo mediante el cual se ordene la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó el C. Registrador adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan.

A T E N T A M E N T E

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MEXICO**

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
(RUBRICA).**

256-A1.-27 febrero, 4 y 7 marzo.



**DHL CONSUMER SERVICES SC MÉXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

De conformidad con el artículo 247, Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a fin de continuar con el proceso de liquidación de DHL CONSUMER SERVICES SC MEXICO, S.A. de C.V. (la Sociedad), a continuación se muestra el balance final correspondiente:

**DHL CONSUMER SERVICES SC MÉXICO, S.A. DE C.V.
Balance Final de Liquidación al 31 de Diciembre de 2012
(Cifras expresadas en pesos mexicanos)**

	<u>31 de diciembre</u> <u>de 2012</u>
<u>Activo</u>	
Efectivo	\$ 68,445
Total activo	<u>\$ 68,445</u>
<u>Pasivo</u>	
	-
Total pasivo	-
<u>Capital Contable</u>	
Capital social	50,000
Reserva Legal	10,000
Resultados acumulados y del ejercicio	<u>8,445</u>
Total capital contable	<u>\$ 68,445</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 68,445</u>

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247, fracción I de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se indica que a cada socio le corresponderá del haber social el importe de sus acciones. En virtud de lo anterior, el capital social se distribuirá entre los accionistas de la Sociedad de la siguiente manera:

Accionistas	Participación
DHL Metropolitan Logistics SC México, S.A. de C.V.	99.99%
DHL Corporate Services SC México, S.A. de C.V.	0.01%

P. Gerardo Alberto Jáuregui Lozano
Liquidador
(Rúbrica).

220-A1.- 20 febrero, 4 y 14 marzo.